



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

18 de noviembre de 2013

Número 227

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. .... 30054

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. .... 30055

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de las categorías profesionales de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 30057

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 30058

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 30059



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica (Psicólogo Especialista) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30060

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 30061

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Química Física de la Facultad de Ciencias..... 30062

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón. .... 30063

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2013, del programa de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social..... 30064

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2014..... 30071

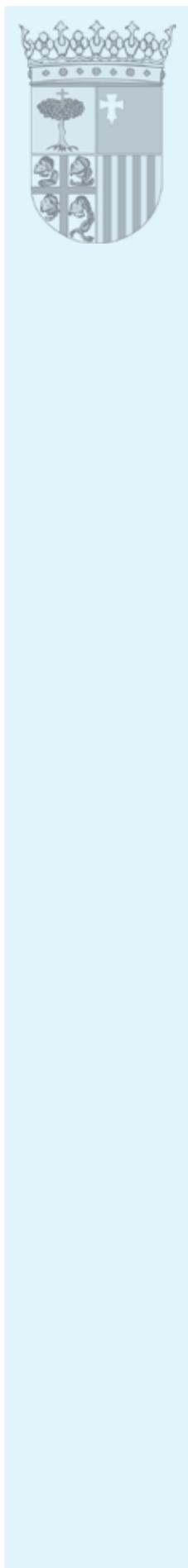
**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de la Baja Ribagorza ..... 30076

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón..... 30077

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Air Liquide España, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2011/10383)..... 30090



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento como Plan General de Ordenación Urbana de Loarre (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Loarre (Número de Expediente INAGA 500201/71/2013/08406). ..... 30107

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Malanquilla (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Malanquilla (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/06537). ..... 30112

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S. L (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/08170). ..... 30116

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de hembras reproductoras para 2.280 plazas, ubicada en la parcela 58 del polígono 24, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Tauste Porcina, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/11799). ..... 30124

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la superficie de regadío en distintas parcelas rústicas, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Fruitsvall, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2013/08163). ..... 30131

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica y actualiza la Resolución de 5 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina con una capacidad para 4.390 cerdos, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L. (N.º Expte. INAGA 00601/02/2013/03433). ..... 30137

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 28 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano de la Casa de Federaciones Deportivas. .... 30144

ORDEN de 29 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano del Museo de Zaragoza. .... 30148

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 30155



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos generados por los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud. .... 30157

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de certificado y nuevos estatutos del sindicato "Organización de Trabajadores de Aragón"(OSTA). .... 30159

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito de los nuevos estatutos de la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA). .... 30160

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. .... 30161

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón. .... 30162

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Comercial Río Aragón Siglo XXI, S.L. .... 30163

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el expediente sancionador 5016/DGSP/13 que se detalla en el anexo. .... 30164

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 5036/DGSP/13 que se detalla en el anexo. .... 30165

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.116/13-C, que se detalla en el anexo. .... 30166

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.117/13-C, que se detalla en el anexo. .... 30167

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.120/13-C, que se detalla en el anexo. .... 30168

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes de cierre instruidas en aplicación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y del Decreto 106/2004, de 27 de abril. .... 30169



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco Ibáñez García, en los expedientes números H/13/0433/01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón..... 30170

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de la resolución recaída, en los expediente que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30171

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los titulares de los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30172

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de la resolución recaída en los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30173

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución del expediente sancionador num.S/22/13/0040. .... 30174

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución del expediente sancionador num. S/22/13/0015. .... 30175

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador num. 22/2013/SP/161..... 30176

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Básico)” organizado por Watch Out Sanigestión S.L., de Barbastro (Huesca). .... 30177

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Básico)” organizado por Watch Out Sanigestión S.L., de Barbastro (Huesca). .... 30178



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.**

La Secretaría General Técnica del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en los siguientes términos:

- Puesto n.º R.P.T. 1670, 1475 y 11320, Administrador/a Superior, adscritos a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Huesca y Teruel, respectivamente, se modifica el apartado Administración Pública a "A3".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por el turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2011, ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 15 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y artículo segundo b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, a la aspirante aprobada que se cita a continuación, con expresión del primer destino adjudicado:

D.<sup>a</sup> Elena Olga Abad Marco - D.N.I.: 25460638Y- Departamento de Economía y Empleo, N.º R.P.T.: 20085.

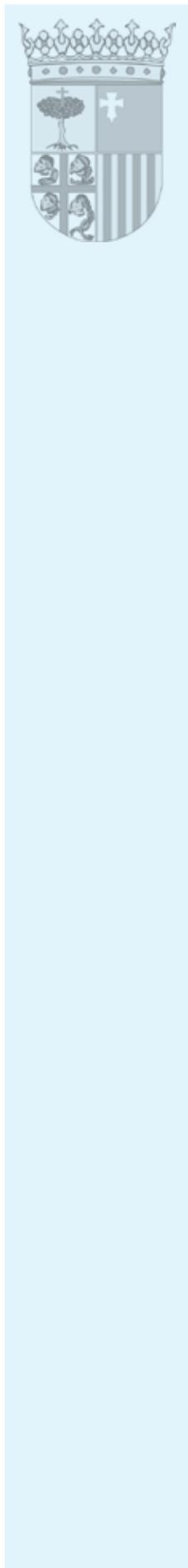
Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto el órgano correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente formalizará la pertinente diligencia. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el ar-



título 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de las categorías profesionales de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de las categorías profesionales de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos, convocado por Orden de 15 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2011), por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional
Ruiz Portolés, Sandra Belén	18049891C	Personal de Servicios Auxiliares
Martín Marzo, Luis Miguel	73261494P	Personal de Servicios Auxiliares
Saz Palacián, David	25483133F	Personal de Servicios Auxiliares
Palacio Jiménez, Andrea	18171848P	Personal Especializado de Servicios Domésticos
Villarroya Abril, María Carmen	18429780H	Personal Especializado de Servicios Domésticos
Ruiz Nares, María Silvia	17738201A	Personal Especializado de Servicios Domésticos
Mur Martínez, Ángel	17722211K	Personal Especializado de Servicios Domésticos
Gracia Meléndez, Jesús	17736838C	Personal Especializado de Servicios Domésticos

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para que los aspirantes aprobados en el proceso aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos previstos en la citada base.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá el adjudicatario ser contratado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de octubre de 2013.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, referenciada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 28 de octubre de 2013, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En la página 27714, en la Base Segunda. Requisitos de los aspirantes, donde dice:

"c) Poseer el título de Médico Especialista en Farmacia Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."

Debe decir:

"c) Poseer el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, referenciada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 29 de octubre de 2013, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En la página 27872, en la Base Sexta. Sistema de selección, donde dice:

“6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de dos aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.”

Debe decir:

“6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.”



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica (Psicólogo Especialista) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución de de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, referenciada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215 de 30 de octubre de 2013, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En la página 28089, en la Base Segunda, Requisitos de los aspirantes, donde dice:

"c) Poseer el título de Médico Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."

Debe decir:

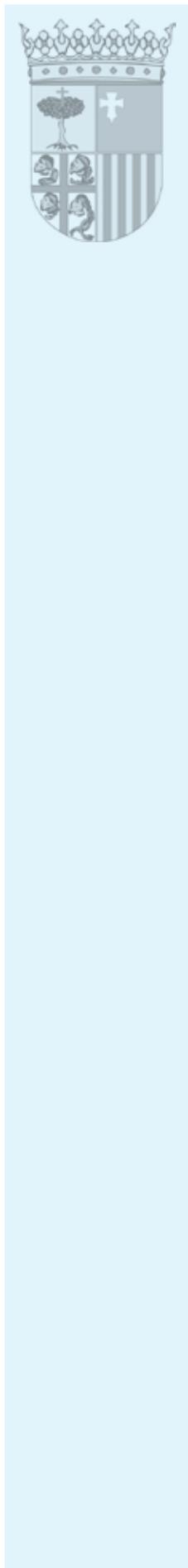
"c) Poseer el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."

En la página 28092, en la Base Sexta, Sistema de selección, donde dice:

"6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de tres aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible."

Debe decir:

"6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de cinco aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible."



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

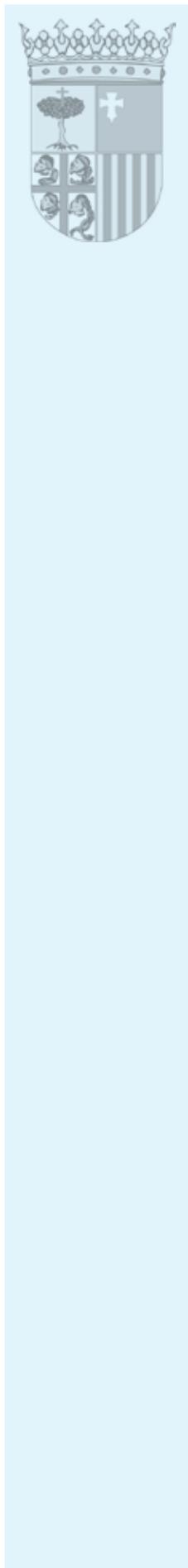
Advertidos errores en la Resolución de 18 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, referenciada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 30 de octubre de 2013, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En la página 28138, en la Base Segunda, Requisitos de los aspirantes, donde dice:

"c) Poseer el título de Médico Especialista en Radiofísica Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."

Debe decir:

"c) Poseer el título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes."



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Química Física de la Facultad de Ciencias.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la creación de la lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Química Física de la Facultad de Ciencias (Resolución de 27 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-033/2013) tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.— El Rector, P.D., (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón

**LISTA DE ESPERA**

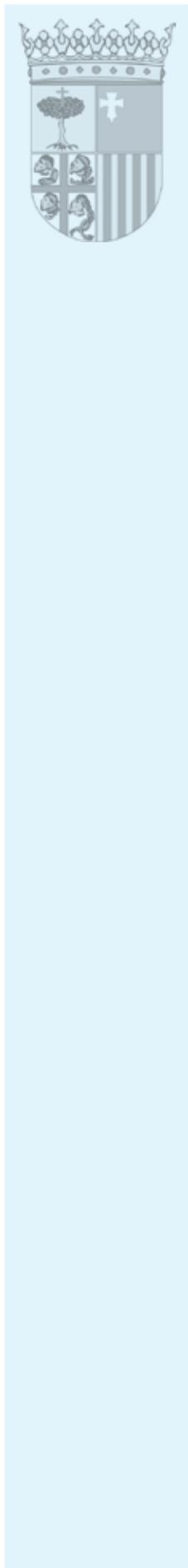
**Técnico Especialista (LC)**

**Departamento de Química Física de la Facultad de Ciencias**

**Línea de Investigación: Propiedades termofísicas de sistemas conteniendo líquidos iónicos.**

**(PRI-033/2013)**

<b>D.N.I.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
72.891.964-I	GARCÍA MARDONES, MÓNICA



**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la creación de la lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón, (Resolución de 25 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-026/2013) tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 26 de octubre de 2013.— El Rector, P.D., (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón

**LISTA DE ESPERA**  
**Técnico Especialista (LC)**  
**Instituto Universitario Nanociencia de Aragón**  
**Línea de Investigación: Microscopia de fuerzas atómicas biológica**  
**(PRI-026/2013)**

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
73.081.334-F	PALLARÉS MATUTE, M <sup>a</sup> CARMEN



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2013, del programa de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.**

#### I. ANTECEDENTES

Primero.— Por Resolución de 5 de septiembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 17 de septiembre de 2013), se convocaron las subvenciones previstas en la Orden de 29 de diciembre de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2010), por la que se regulan las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.— En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en los artículos 7, 8, 9, 10 y concordantes de la citada Orden de 29 de diciembre de 2009 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que, una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, en fecha 30 de octubre de 2013 se ha procedido a emitir informe favorable por parte de la Comisión de Evaluación de Obras y Servicios prevista en el punto 4 del artículo 9 de la orden reguladora, concretando el resultado de la evaluación efectuada y al que se acompaña relación de las obras y servicios que han sido seleccionados para ser subvencionados.

Tercero.— El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano instructor del procedimiento y ha evaluado las solicitudes conforme los requisitos y criterios de valoración, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de diciembre de 2009 y en la Resolución de 5 de septiembre de 2013.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Por Orden de 29 de diciembre de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general.

Segundo.— De acuerdo con lo anterior, se aprueba la Resolución de 5 de septiembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Tercero.— Asimismo, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho con base en los textos legales citados y demás de general aplicación y a la vista del Informe Final de Evaluación de la Comisión de Evaluación de Obras y Servicios y de la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones a las entidades que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, que incluye un total de 67 expedientes, correspondiendo a un total de 64 entidades beneficiarias y ascendiendo a un total de 1.788.277,87 euros.



Segundo.— Desestimar 89 solicitudes, 7 de ellas por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios y las 82 solicitudes restantes que, aún cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la orden reguladora para adquirir la condición de beneficiarias, no han podido ser estimadas por rebasar la cuantía del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero.— Conforme con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 29 de diciembre de 2009, por la que se autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo en la orden reguladora, la fecha de inicio de las obras no podrán demorarse más allá del 30 de noviembre de 2013.

Cuarto.— Las subvenciones concedidas se destinarán en exclusiva a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios que constan en la relación contenida en el anexo I que se adjunta a la presente resolución de concesión, dentro de la categoría expresada en ella y de conformidad con las actividades, finalidad, duración y demás circunstancias relativas a su ejecución, que constan en la memoria que se incluye en cada expediente de solicitud.

Cualquier variación que quiera efectuarse por las entidades beneficiarias en las circunstancias relativas a la realización de las obras o servicios a llevar a cabo o en las características de los trabajadores contratados o a contratar, requerirá solicitud motivada y deberá ser objeto de autorización expresa por la correspondiente Dirección Provincial del INAEM. Las variaciones que puedan autorizarse en los términos previstos en este punto, no podrán suponer un aumento del importe de la subvención inicialmente concedida, ni una prolongación en el periodo máximo de duración en lo que se refiere a cada puesto de trabajo a contratar. Así mismo, la ejecución de la obra o servicio no podrá ir en ningún caso más allá del día 30 de junio de 2014.

Quinto.— Junto con las nóminas abonadas a los trabajadores y boletines de cotización a la Seguridad Social, previstas como documentación justificativa en el artículo 16.1 de la Orden de 29 de diciembre de 2009, deberá presentarse la documentación que acredite la efectiva transferencia a sus destinatarios finales de las cantidades consignadas en ellas, así como la que acredite el ingreso de las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de las nóminas y documentos acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social, además de las copias que hayan de incorporarse al expediente administrativo, habrán de aportarse también por la entidad beneficiaria los correspondientes originales, al objeto de proceder a su estampillado, de conformidad con lo exigido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, así como en el artículo 13.2 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en el que se recoge la necesidad de establecer procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales. Una vez efectuado el estampillado, se devolverán dichos documentos originales a la entidad beneficiaria.

Sexto.— En caso de que la obra o servicio se iniciase con la contratación de menos trabajadores de los previstos inicialmente y se procediese por la entidad beneficiaria a renunciar a la cuantía parcial correspondiente, dicha circunstancia se comunicará a la Dirección Gerencia del INAEM al objeto de dictar resolución que deje parcialmente sin efecto la subvención concedida por la cuantía que no va a ser dispuesta por la citada entidad. No obstante, se haya solicitado renuncia parcial o no, la Dirección Provincial correspondiente del INAEM deberá ajustar la cuantía a transferir a la cantidad que se estime como realmente ejecutable por la entidad beneficiaria en función de la fecha de inicio real de la obra y del número de trabajadores contratados inicialmente.

Las entidades beneficiarias o en su caso las empresas adjudicatarias, contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando el modelo de contrato denominado "de interés social", de conformidad con lo previsto en el artículo 12.4 de la Orden de 29 de diciembre de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, previa oferta genérica dirigida a la Oficina de Empleo correspondiente, de la que habrá de quedar constancia en el expediente administrativo de la subvención.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y demás circunstancias previstas en la presente resolución, así como de lo establecido en la citada orden de 29 de diciembre de



2009, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. En todo caso serán causas de reintegro las que figuran expresamente contempladas en el artículo 19 de la citada orden reguladora.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad para la finalidad para los que fueron concedidos.

En caso de que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, el importe de la subvención concedida habrá de reintegrarse en la parte que exceda del coste efectivo de los conceptos subvencionables de la obra o servicio para los que se haya otorgado la misma.

Octavo.— Las resoluciones denegatorias y de archivo correspondientes a expedientes no aprobados, se notificarán individualmente a las entidades afectadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la orden reguladora de este programa.

La presente resolución surtirá efectos de notificación desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el que, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que anule la resolución.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.

**El Director Gerente  
del Instituto Aragonés de Empleo,  
JORGE LORENZO ESCARIO MARTÍNEZ**

**ANEXO I. PROYECTOS APROBADOS**

Nº Orden	Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo						Fecha de inicio	Meses duración	Nº de Trabajadores	Cate-goría	Subvención otorgada	
			C1	C2	C3	C4	C5	C6						Total
1	50051138001	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	10	4	9,7	5	0	0	28,7	25/11/2013	6	6	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	MEJORA Y RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES Y ESPACIOS PUBLICOS												
2	50118138001	AYUNTAMIENTO DE GALLUR	10	4	6	6	0	0	26	30/11/2013	3	2	8	38.215,07
	<b>Obra:</b>	MEJORAS EN LAS ZONAS DE RECREO JUNTO AL PUENTE DE HIERRO DEL EBRO												
3	44064138001	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	6	8	7	5	0	0	26	25/11/2013	6	1	8	21.789,50
	<b>Obra:</b>	ACTUACIONES DE MANT Y RECUPERACIÓN DE INFRAEST Y ESPACIOS NATURALES AFECTADOS POR INCENDIOS Y RIADAS												
4	22213138001	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	6	6	8	5,5	0	0	25,5	30/11/2013	6	4	10	33.374,40
	<b>Obra:</b>	REPARACION DE CAMINOS Y PARQUES DE SARIÑENA DAÑADOS POR LA RIADA DEL AÑO 2012												
5	44013138001	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	10	6	8	1	0	0	25	18/11/2013	4,4	5	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	RESTAURACION DEL PARQUE FLUVIAL DEL GUADALOPE												
6	22112138001	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	8	4	7	6	0	0	25	29/11/2013	5,5	4	10	38.300,24
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE LA ZONA AJARDINADA DEL PARQUE DEL RÍO CINCA												
7	22144138001	AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA	4	8	7	6	0	0	25	01/11/2013	6	3	10	24.062,94
	<b>Obra:</b>	REPARACION INFRAESTRUCTURAS EN EL MUNICIPIO DE LASPUÑA												
8	50903138001	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO	4	4	9	8	0	0	25	30/11/2013	6	4	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS NATURALES												
9	22158138001	AYUNTAMIENTO DE MONZON	8	4	8	4,5	0	0	24,5	25/11/2013	4	2	40	39.469,63
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PINZANA												
10	50272138001	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	8	2	10	4,5	0	0	24,5	01/11/2013	6	1	8	40.000,00
	<b>Obra:</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA DE RIBERAS DEL RÍO EBRO A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTEBO												
11	50101138001	AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	10	2	7,2	5	0	0	24,2	25/11/2013	6	4	9	27.486,61
	<b>Obra:</b>	MANTENIMIENTO Y RECUPERACION RIBERAS EBRO Y MARTIN												
12	44044138001	AYUNTAMIENTO DE BORDON	10	2	7	5	0	0	24	25/11/2013	6	2	10	18.393,84
	<b>Obra:</b>	PROTECCION, MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACION DE ZONAS NATURALES AFECTADAS POR DESBORDAMIENTOS												
13	44155138001	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	8	4	8	4	0	0	24	25/11/2013	6	1	8	28.702,26
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION CAUCE RAMBLA ALTA, OBRAS DE PROTECCION AL MARGEN Y RECUPERACION DEL PARQUE RIO MARTIN												
14	50247138002	AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	8	4	7	5	0	0	24	30/11/2013	6	2	10	18.880,76
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE ELEMENTOS DAÑADOS POR LAS RIADAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA												
15	50230138001	AYUNTAMIENTO DE SADABA	8	2	9	5	0	0	24	25/11/2013	6	5	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	REPARACION DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS												
16	22125138001	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	8	2	8	6	0	0	24	25/11/2013	6	3	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	ACTUACIONES EN LA RED DE SANEAMIENTO DE HUESCA CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES 2013												

**ANEXO I. PROYECTOS APROBADOS**

Nº Orden	Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo						Fecha de inicio	Meses duración	Nº de Trabajadores	Cate-goría	Subvención otorgada	
			C1	C2	C3	C4	C5	C6						Total
17	5024713B001	AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	8	4	7	5	0	0	24	30/11/2013	6	2	10	18.880,76
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA DE ELEMENTOS DAÑADOS POR LAS RIADAS EN ESPACIOS NATURALES												
18	2211713B001	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	6	4	8	6	0	0	24	27/11/2013	6	4	10	39.563,65
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AFECTADOS POR LA RIADA DEL ESERA												
19	2207813B001	AYUNTAMIENTO DE CAINFRANC	2	10	5	7	0	0	24	25/11/2013	3,4	2	8	25.000,00
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA DE CAUCES Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS AFECTADOS POR RIADAS												
20	5005613B001	AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA	8	4	7	4	0	0	23	25/11/2013	6	2	8	19.374,72
	<b>Obra:</b>	MANTENIMIENTO MEJORA Y RECUPERACION DE ZONAS VERDES Y NATURALES												
21	5000813B001	AYUNTAMIENTO DE ALAGON	8	2	8	5	0	0	23	25/11/2013	6	1	8	39.758,22
	<b>Obra:</b>	ACONDICIONAMIENTO DE CANAL DE RIEGO PARA EVACUACIÓN DE AGUAS POR CRECIDAS DEL EBRO												
22	4400813B001	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	4	8	7	4	0	0	23	25/11/2013	6	1	8	19.217,46
	<b>Obra:</b>	ACONDICIONAMIENTO RIBERAS DEL RIO MARTIN												
23	5025213B001	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	6	2	8	6	0	0	22	01/11/2013	6	4	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	PROYECTO PARA ACONDICIONAR ACEQUIAS Y BARRANCOS POR EXCESO DE CAUDAL 2013												
24	2211613B001	AYUNTAMIENTO DE GRANEN	4	6	8	4	0	0	22	30/11/2013	6	2	10	39.608,64
	<b>Obra:</b>	OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR RIADA OCTUBRE 2012												
25	5014213B001	AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA	2	8	6	6	0	0	22	01/11/2013	6	1	8	24.772,83
	<b>Obra:</b>	ADECUACIÓN DE PISTA FORESTAL Y CAPTACIÓN DE AGUA 2ª FASE LOBERA DE ONSELLA												
26	2202113B001	AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR	6	4	8,5	3	0	0	21,5	15/11/2013	6	4	10	40.000,00
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS NATURALES EN EL T.M DE ALMUDEVAR												
27	5009513B001	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	10	4	7	0	0	0	21	30/11/2013	5,8	4	10	39.514,23
	<b>Obra:</b>	REFORMA DE ESPACIOS DAÑADOS POR RIADAS EN EJEA DE LOS CABALLEROS												
28	2219913B001	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	8	2	8	3	0	0	21	25/11/2013	6	3	8	38.718,12
	<b>Obra:</b>	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO												
29	5029813B001	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6	2	9	4	0	0	21	15/11/2013	4,5	5	10	38.333,92
	<b>Obra:</b>	MANTENIMIENTO RECUPERACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y JARDINES AFECTADOS POR DESBORDAMIENTO												
30	2225013B001	AYUNTAMIENTO DE VILLANUA	4	6	6	5	0	0	21	04/11/2013	6	1	8	22.761,06
	<b>Obra:</b>	OBRAS VARIAS REPARACIONES EN VILLANUA DESPERFECTOS OCASIONADOS POR RIADA												
31	4400813B002	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	4	6	7	4	0	0	21	30/11/2013	6	1	8	19.217,46
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL												
32	2205913B001	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4	6	7	4	0	0	21	01/11/2013	6	1	4	33.466,14
	<b>Obra:</b>	REPOSICIÓN DE ESPACIOS NATURALES E INFRAESTRUCTURAS												
33	2208413B001	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS	4	4	7	6	0	0	21	25/11/2013	6	2	8	25.000,00
	<b>Obra:</b>	REPARACION DE CAMINOS Y ACTUACIONES EN ZONA DEPORTIVA POR DESBORDAMIENTO DEL RIO ESERA												
34	2205413B001	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	4	6	7	4	0	0	21	25/11/2013	4,2	2	8	40.000,00
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICO SITUADAS A LO LARGO DEL CAUCE DEL RÍO ÉSERA												

**ANEXO I. PROYECTOS APROBADOS**

Nº Orden	Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo						Fecha de inicio	Meses duración	Nº de Trabajadores	Cate-goría	Subvención otorgada	
			C1	C2	C3	C4	C5	C6						Total
35	5001313B001	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO	8	6	6	0	0	0	20	25/11/2013	6	2	10	23.186,94
	<b>Obra:</b>	REPARACION Y LIMPIEZA DAÑOS AVENIDA RIO EBRO 2013												
36	2206613B001	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	8	2	5	5	0	0	20	30/11/2013	4	1	7	20.000,00
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEL RÍO ARA Y BARRANCO SAN MARTÍN EN BOLTAÑA												
37	2206613B002	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	8	2	5	5	0	0	20	30/11/2013	4	1	7	20.000,00
	<b>Obra:</b>	REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE CAMINO DE CAÑAS Y RECONSTRUCCIÓN DESAGÜE BARRANQUERA												
38	2213013B001	AYUNTAMIENTO DE JACA	6	2	6	6	0	0	20	30/11/2013	5	1	8	40.000,00
	<b>Obra:</b>	REPARACION ACERAS Y SANEAMIENTO EN DIVERSAS CALLES DE JACA												
39	5026213B001	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN	6	6	7	1	0	0	20	25/11/2013	6	2	10	21.813,96
	<b>Obra:</b>	REPARACIONES DIVERSAS COMO CONSECUENCIA DE CRECIDAS EBRO Y ADECUACION DE ZONAS VERDES												
40	4412213B001	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	6	2	8	4	0	0	20	15/11/2013	6	4	10	33.898,08
	<b>Obra:</b>	OBRAS DE MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR DESBORDAMIENTO												
41	2214913B001	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	4	4	6	6	0	0	20	15/11/2013	6	2	10	20.844,24
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS VERDES DEGRADADOS POR LLUVIAS												
42	2290413B001	AYUNTAMIENTO DE SOTONERA (LA)	4	6	7	3	0	0	20	20/11/2013	5	4	10	34.740,40
	<b>Obra:</b>	ACTUACIONES ACONDICIONAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DAÑOS INUNDACIONES 2012 7 PUEBLOS SOTONERA												
43	2201413B001	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GURREA	4	6	5	5	0	0	20	30/11/2013	6	1	10	8.299,74
	<b>Obra:</b>	PROTECCION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS NATURALES E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS												
44	2200913B001	AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	4	6	7	3	0	0	20	30/11/2013	6	3	10	23.863,71
	<b>Obra:</b>	ACONDICIONAMIENTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, RUTAS Y CAMINOS RURALES												
45	2218413B001	AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	2	6	7	5	0	0	20	30/11/2013	6	1	8	20.508,62
	<b>Obra:</b>	REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR RIADAS												
46	2216313B001	AYUNTAMIENTO DE NUENO	2	4	8	6	0	0	20	18/11/2013	6	1	9	25.000,00
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA DE BARRANCOS Y RECONST.MUROS AFECTADOS POR LLUVIAS TORREN.OCTUB.2012												
47	2220013B001	AYUNTAMIENTO DE SAHUN	2	6	6	6	0	0	20	30/11/2013	6	2	10	20.844,24
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION ZONAS NATURALES Y ESPACIOS PUBLICOS AFECTADOS POR DESBORDAMIENTO RIO ESERA												
48	2203613B001	AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	2	6	7	5	0	0	20	30/11/2013	6	1	8	21.841,08
	<b>Obra:</b>	ARGAVIESO RECUPERA												
49	5023213B001	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE ESCA	10	4	5	0	0	0	19	25/11/2013	6	1	8	13.179,36
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS (MUROS CAÍDOS, ALCANTARILLAS, CUNETAS..)												
50	5020813B001	AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	8	4	7	0	0	0	19	30/11/2013	6	3	7	33.083,64
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE SOTOS Y RIBERAS: PARQUE DE LA ARBOLEDA												
51	2224513B001	AYUNTAMIENTO DE VELLILA DE CINCA	4	2	7	6	0	0	19	04/11/2013	6	2	9	21.605,76
	<b>Obra:</b>	MEJORA Y RECUPERACION DE LA ZONA DEL RIO ANEGADA INUNDACIONES 2013												
52	5014813B001	AYUNTAMIENTO DE LUESIA	4	2	8	5	0	0	19	30/11/2013	6	4	10	24.898,32
	<b>Obra:</b>	CORRECCION DE DAÑOS POR RIADAS EN MONTE FAYANAS												

**ANEXO I. PROYECTOS APROBADOS**

Nº Orden	Nº Expediente	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo						Fecha de inicio	Meses de duración	Nº de Trabajadores	Cate-goría	Subvención otorgada				
			C1	C2	C3	C4	C5	C6						Total			
53	2206213B001	AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI	4	4	7	4	0	0	19	30/11/2013	6	1	9	21.006,60			
	<b>Obra:</b>	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE CAMINOS. LIMPIEZA DE CAUCES															
54	2211013B001	AYUNTAMIENTO DE FONZ	4	2	8	5	0	0	19	25/11/2013	6	3	10	21.189,96			
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE FONZ															
55	5003013B001	AYUNTAMIENTO DE AÑÓN DE MONCAYO	10	4	4	0	0	0	18	30/11/2013	3,5	4	9	24.134,60			
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA DE CAUCES Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE AÑÓN DE MONCAYO															
56	2206813B001	AYUNTAMIENTO DE BORAU	6	6	2	4	0	0	18	20/11/2013	3	2	9	10.857,72			
	<b>Obra:</b>	OBRAS VARIAS REPARACIÓN DESPERFECTOS OCASIONADOS POR LA RIADA															
57	2210213B001	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	6	2	4	6	0	0	18	30/11/2013	4	2	10	12.587,18			
	<b>Obra:</b>	TRATAMIENTO VEGETACION, LIMPIEZA ACCESOS Y MEJORA CAMINOS POR PRECIPITACIONES DE LLUVIA INTENSA															
58	2200713B001	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	6	4	7	1	0	0	18	30/11/2013	6	2	10	20.844,24			
	<b>Obra:</b>	ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESPACIOS PUBLICOS															
59	5006613B001	AYUNTAMIENTO DE CADRETE	6	2	7	3	0	0	18	25/11/2013	6	2	8	21.770,52			
	<b>Obra:</b>	RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DEL RIO HUERVA															
60	2206013B001	AYUNTAMIENTO DE BINACED	4	2	5	7	0	0	18	30/11/2013	3	1	8	10.159,17			
	<b>Obra:</b>	MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE BINACED															
61	2290313B001	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	4	2	6,5	5,5	0	0	18	15/11/2013	6	3	10	23.636,04			
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE POMAR DE CINCA, ESTICHE DE CINCA Y SANTALECINA															
62	2220513B001	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	4	2	6	6	0	0	18	30/11/2013	6	1	10	10.422,12			
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION DE ESPACIOS MEDIOAMBIENTALES Y VERDES EN SAN ESTEBAN DE LITERA															
63	2219513B001	AYUNTAMIENTO DE QUICENA	4	2	6	6	0	0	18	25/11/2013	6	1	10	8.020,98			
	<b>Obra:</b>	LIMPIEZA DE CAMINOS RURALES Y BARRANCOS															
64	2222513B001	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	4	4	6	4	0	0	18	18/11/2013	6	2	10	18.688,59			
	<b>Obra:</b>	RECUPERACION ENTORNO URBANO POR RIADAS															
65	2208613B001	AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	4	6	4	4	0	0	18	20/11/2013	5	2	9	18.096,20			
	<b>Obra:</b>	REPARACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS POR DESBORDAMIENTOS DE BARRANCOS															
66	5024013B001	AYUNTAMIENTO DE SASTAGO	4	2	8	4	0	0	18	25/11/2013	6	3	10	36.366,30			
	<b>Obra:</b>	REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AFECTADAS POR LAS CRECIDAS DEL RIO EBRO															
67	2290213B001	AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA	4	4	5	5	0	0	18	20/11/2013	6	1	9	11.027,10			
	<b>Obra:</b>	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AFECTADOS POR RIADAS															
<b>Total Obras o servicios</b>			<b>67</b>						<b>64</b>			<b>204</b>		<b>1.788.277,87</b>		<b>Puntuación mínima seleccionada: 18</b>	

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

**RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2014.**

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, incorpora dicha Directiva a nuestro ordenamiento jurídico interno. En esta disposición se determina las personas a quienes afecta, los supuestos exceptuados, la estructura y contenido de los cursos destinados a obtener los correspondientes certificados, y se establece el procedimiento a seguir para la evaluación de la formación requerida.

La citada norma prevé que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluido en el anexo I y, asimismo, que las convocatorias serán efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas.

Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras ha resuelto convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, en la modalidad tanto ordinaria como acelerada, destinada a la conducción de vehículos para los que se exija estar en posesión de permisos de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, con arreglo a las siguientes

**BASES:****Primera.— Objeto de las pruebas.**

Es objeto de esta resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional exigido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La presente convocatoria se efectúa para la realización en el año 2014 de los seis exámenes previstos en el artículo 15 de la citada disposición, y referida a los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente.

**Segunda.— Ámbito de las pruebas.**

La presente convocatoria se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las capitales de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**Tercera.— Normas generales sobre realización de las pruebas.**

Los ejercicios de que constarán las pruebas, así como la estructura y forma de calificación serán las establecidas en el anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Los conductores que sean titulares del certificado de aptitud profesional de viajeros y soliciten examinarse para la obtención del certificado de aptitud profesional de mercancías, únicamente estarán obligados a realizar la parte del examen que esté referida a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 de la sección 1.º del anexo I; y los conductores que sean titulares del certificado de aptitud profesional de mercancías y soliciten examinarse para la obtención del certificado de aptitud profesional de viajeros, únicamente estarán obligados a realizar la parte del examen



que esté referida a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la sección 2.º del anexo I; de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 14 del citado Real Decreto.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

*Cuarta.— Solicitudes.*

El plazo de que dispondrán los interesados para la presentación de la solicitud de participación en el examen correspondiente será de quince días hábiles, contados desde la fecha que figura en el anexo I a esta resolución como fecha de inicio de presentación de solicitud.

El interesado deberá cursar una solicitud por cada una de las fechas de convocatoria de examen que figuran en dicho anexo en la que desee participar.

La solicitud para tomar parte en las pruebas se ajustará al modelo que figura en anexo II a esta resolución y se presentará debidamente cumplimentada, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, (Paseo María Agustín 36, Zaragoza) o, en los Registros de la Subdirección de Transportes de Huesca, (calle General Lasheras, número 6), o de la Subdirección de Transportes de Teruel, Edificio Carmelitas, (calle San Francisco, número 1) o en cualesquiera de los Registros y dependencias a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte; copia cotejada con el original del certificado acreditativo de haber realizado en plazo y con aprovechamiento la formación teórica y práctica exigida, sobre las materias al efecto exigidas en el referido Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, expedido por centro de formación autorizado y fotocopia del resguardo acreditativo del ingreso de la tasa 05, tarifa 03, por el importe establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que esté en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

En la solicitud deberá señalarse la población, (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

*Quinta.— Domicilio y requisitos de los aspirantes.*

1. Únicamente podrán concurrir a las pruebas convocadas por esta resolución las personas que tengan su residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento de identificación en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite mediante el certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón al menos ciento ochenta y tres días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón menos de ciento ochenta y tres días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Haber finalizado en los seis meses anteriores el curso de formación inicial.

Si el Tribunal Calificador, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante será excluido de las pruebas.

*Sexta.— Admisión provisional y definitiva, fecha, horas y lugares de celebración de los ejercicios.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposi-



ción de la citada resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Dicha resolución será expuesta en el Registro General del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, (Paseo María Agustín, número 36 Zaragoza), y en los Registros de la Subdirección de Transportes de Huesca, (calle General Lasheras, número 6), y de la Subdirección de Transportes de Teruel, Edificio Carmelitas (calle San Francisco, número 1) y en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)): en Departamentos y Organismos Públicos - Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes - Transportes - Certificado Aptitud Profesional (C.A.P).

La resolución a que hace referencia el párrafo precedente confirmará o modificará provisionalmente las fechas y horas, así como los lugares previstos en el anexo I de esta resolución para la celebración de los ejercicios en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Finalizado el plazo de subsanación indicado, se dictará resolución de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente y confirmará las fechas, horas y lugares de celebración de los ejercicios; dicha resolución estará a disposición de los interesados a través de los mismos medios indicados para la lista provisional de admitidos.

*Séptima.— Composición del Tribunal.*

Tribunal titular: Presidente: D.<sup>a</sup> Cristina López García; Vocales: D.<sup>a</sup> Joaquín Campos Auba, D. Ángel García Garnateo y D. Mario Martínez Calvo; Secretaria: D.<sup>a</sup> Ángela García Alegre.

Tribunal suplente: Presidente: D.<sup>a</sup> Paz Aixelá Ugued; Vocales: D.<sup>a</sup> Silvia Aznar Durán, D.<sup>a</sup> Beatriz Salvo Salvo y D. José Embid Lafuente; Secretario: D José Luís Abad Martínez.

Los miembros del Tribunal Clasificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**El Director General de Transportes  
y Planificación de Infraestructuras,  
JESÚS DÍEZ GRIJALVO**



## ANEXO I

**1º.- Fechas de presentación de solicitudes y fechas de examen correspondiente a cada solicitud:**

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	FECHA DE CONVOCATORIA DE EXAMEN	MATERIA
Primera	Lunes 2 diciembre de 2013	Martes 21 de enero de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 23 de enero de 2014	<u>Viajeros</u>
Segunda	Lunes 3 de febrero de 2014	Miércoles 26 de marzo de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 27 de marzo de 2014	<u>Viajeros</u>
Tercera	Lunes 7 de abril de 2014	Miércoles 21 de mayo de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 22 de mayo de 2014	<u>Viajeros</u>
Cuarta	Lunes 2 de junio de 2014	Miércoles 23 de julio de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 24 de julio de 2014	<u>Viajeros</u>
Quinta	Lunes 4 de agosto de 2014	Miércoles 24 de septiembre de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 25 de septiembre de 2014	<u>Viajeros</u>
Sexta	Lunes 6 de octubre de 2014	Miércoles 26 de noviembre de 2014	<u>Mercancías</u>
		Jueves 27 de noviembre de 2014	<u>Viajeros</u>

**2º.- Lugares de celebración de los exámenes:**

- Huesca: Edificio Administrativo de la Diputación General de Aragón, sito en C/ Ricardo del Arco, nº 6, planta sótano.
- Teruel: DGA, Edificio Carmelitas.
- Zaragoza: Instituto Baltasar Gracián, sito en C/ Franco y López nº 4.

**3º.- Hora de celebración de los exámenes:**

- El llamamiento para la realización de los exámenes se efectuará a las 16,15 horas.
- El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.

**ANEXO II**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes</p>	<p>SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA</p>	
--	---	--

**DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F. / N.I.E. /C.I.F.	Nombre		
Apellido 1	Apellido 2		
Dirección			Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	
Municipio	Provincia		

**EXAMENES A LOS QUE SE PRESENTA**

Señale con una cruz el número de convocatoria y clase de certificado/s de aptitud profesional para el/los que solicita examen:

	Clase de Certificado			
	Viajeros	Promoción Viajeros	Mercancías	Promoción Mercancías
Primera Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tercera Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuarta Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Quinta Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sexta Convocatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar donde se presenta al examen:  
 Huesca     Teruel     Zaragoza

El solicitante está en posesión del (señale la que corresponda)  
 Certificado de aptitud profesional para viajeros  
 Certificado de aptitud profesional para mercancías

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Fotocopia del N.I.F., N.I.E., tarjeta de residencia o Pasaporte vigente.

Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa 05, tarifa 03 por el importe vigente en el momento que curse la solicitud para cada una de las clases de examen.

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en caso de que el domicilio que figure en el documento identificativo no pertenezca a territorio aragonés

Copia cotejada con el original del certificado acreditativo expedido por el Centro de Formación autorizado, de haber seguido con aprovechamiento la formación teórica y práctica exigida, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C+E, D1, D1+E, D o D+E o de permiso reconocido como equivalente.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

**ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE**

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

### **ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de la Baja Ribagorza**

Por los Ayuntamientos de Graus, Capella, Perarrua, La Puebla de Castro, Secastilla y Santaliestra y San Quilez, se acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los respectivos plenos, aprobar la disolución de la “Mancomunidad de la Baja Ribagorza”, al no realizar actividad alguna.

El expediente ha sido tramitado según lo dispuesto en el artículo 28 de los propios Estatutos de la Mancomunidad, publicados mediante Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 14 de mayo de 1992, modificados mediante Orden del mismo Departamento de 13 de mayo de 1996.

En su virtud he resuelto dar publicidad a la disolución de la “Mancomunidad de la Baja Ribagorza”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ.**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón.**

### Fundamentos Jurídicos

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 8 de marzo de 2012, el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 7 de junio de 2013 y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo.— El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

En virtud de los fundamentos jurídicos esta Dirección General, de acuerdo con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, que figura como anexo.

Segundo.— Establecer el presente pliego como el marco técnico y normativo a cumplir en la ejecución de aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión forestal que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Establecer como ámbito de aplicación de este pliego la totalidad de los montes aragoneses gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El presente pliego producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de octubre de 2013.

**El Director General de Gestión Forestal,  
ROQUE S. VICENTE LANAU**

**PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES Y/O LEÑOSOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN ESPECIAL DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL QUE SE REDACTE AL EFECTO EN MONTES GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE GESTIÓN FORESTAL DEL GOBIERNO DE ARAGON.**

---

**I. ÁMBITO DEL PLIEGO**

---

**Primera. Objeto.**

1.1. Es objeto de este Pliego regular las condiciones técnico-facultativas que regirán el derecho sobre los aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión que se redacte al efecto en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (en adelante el Departamento).

El derecho sobre los aprovechamientos maderables y/o leñosos no limita otros usos que se puedan otorgar por parte de este Departamento.

Cada aprovechamiento contemplado en el plan de cortas del instrumento de gestión y sobre el que tenga derecho el adjudicatario se tramitará de forma individual.

1.2. Los aprovechamientos a enajenar incluidos en el instrumento de gestión podrán referirse a la totalidad de un monte o a parte del mismo, según se defina en el Pliego Particular que le sea de aplicación.

**Segunda. Operaciones comprendidas.**

2.1. Las operaciones que se rigen por el presente Pliego serán:

2.1.1. Redacción y tramitación para la aprobación del instrumento de gestión del monte.

2.1.2. Realización de los aprovechamientos maderables y/o leñosos que aparezcan en el plan especial del instrumento de gestión, de acuerdo con el plan de cortas.

---

**II. CONDICIONES GENERALES**

---

**Tercera. Aspectos Generales y régimen de aplicación.**

3.1. El derecho sobre los aprovechamientos que figuren en el plan especial del instrumento de gestión que se redacte está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego y en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

3.2. Los aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial están sujetos al cumplimiento de las condiciones definidas en los siguientes documentos:

- Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2012, publicado en el BOA de 8 de marzo de 2012.
- Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, publicado en el BOA de 7 de junio de 2013.
- Pliegos Particulares de Condiciones que se redacten para cada aprovechamiento.
- Resto de normativa sectorial e instrumentos de planificación sectoriales vigentes.

3.3. La participación en el procedimiento para la adjudicación del derecho sobre los aprovechamientos que se contemplen en el plan especial del instrumento de gestión que se redacte al efecto, presupone a los interesados la aceptación incondicional de las condiciones del presente Pliego y de la normativa vigente en cada momento y la obligación de cumplirlas exactamente en caso de resultar adjudicatarios.

---

## CONDICIONES FACULTATIVAS

---

### **Cuarta. Adjudicación.**

4.1. El periodo de adjudicación del derecho de los aprovechamientos que figuren en el plan especial del instrumento de gestión coincidirá con la vigencia del mismo, no pudiendo superar el periodo máximo fijado en la legislación autonómica en materia de montes.

4.2. Será requisito previo para poder resultar adjudicatario estar al corriente de pago de otros aprovechamientos que el solicitante tenga adjudicados en montes que gestione el Departamento.

4.3. La adjudicación quedará condicionada a la aprobación del instrumento de gestión y se realizará de la forma que determine el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

4.4. El adjudicatario elaborará un borrador de inventario, que será entregado en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación condicionada al Servicio Provincial del Departamento. Para la aprobación del inventario el personal Técnico del Servicio Provincial realizará las comprobaciones que estime oportunas para verificar su adecuación.

4.5. Aprobado el inventario, el adjudicatario deberá presentar un instrumento de gestión forestal del monte en un plazo inferior a 6 meses contados a partir de la fecha de adjudicación condicionada.

4.6. El Servicio Provincial correspondiente deberá supervisar e informar favorablemente el instrumento de gestión forestal redactado por el adjudicatario, antes de su presentación a la Dirección General de Gestión Forestal para su aprobación.

4.7. La adjudicación del derecho de los aprovechamientos maderables y/o leñosos se producirá cuando la Dirección General competente en materia de gestión forestal apruebe el instrumento de gestión forestal y sea notificado el adjudicatario, no pudiendo comenzar a realizar ningún aprovechamiento hasta que se obtengan las correspondientes licencias de disfrute.

4.8. En caso de que transcurra un periodo superior a 6 meses sin que se haya presentado el instrumento de gestión forestal o transcurra más de 1 año desde la adjudicación condicionada sin haberse aprobado el correspondiente instrumento de gestión, por causa imputable al adjudicatario, la adjudicación quedará sin efecto, no pudiendo el adjudicatario realizar reclamación económica alguna al Departamento. No obstante, si el adjudicatario solicita prórroga antes de que haya pasado un año desde la adjudicación condicionada, el Departamento podrá concederla por un periodo máximo de 6 meses si las circunstancias lo aconsejan.

#### **Quinta. Licencia.**

5.1. La adjudicación del derecho sobre los aprovechamientos maderables y/o leñosos no autoriza por sí mismo la realización de los mismos.

5.2. Cada aprovechamiento maderable y/o leñoso contemplado en el plan de cortas del instrumento de gestión deberá contar con la correspondiente licencia de disfrute, debiendo obtenerse en el año en que se determine en el plan de cortas, no pudiendo iniciarse en el monte ninguna actuación previa a su obtención. Del mismo modo, cada aprovechamiento contará con un acta de entrega, un pliego particular de condiciones y un acta de reconocimiento final.

5.3. Podrá realizarse un aprovechamiento en año distinto al contemplado en el plan de cortas o agruparse con otros, pudiendo suponer un adelanto o un retraso a lo planificado, siempre que tal cambio se justifique técnicamente de forma razonada, se realice de conformidad con la entidad propietaria y sea autorizado por el Servicio Provincial correspondiente. En todo caso, no podrá diferir más de 5 años con respecto al año previsto en la planificación.

5.4. Será requisito previo para la obtención de la licencia correspondiente a cada aprovechamiento:

5.4.1. Estar al corriente de pago de anteriores aprovechamientos sobre los que se tenga derecho del plan especial.

5.4.2. Haber subsanado todas las disconformidades que pudieran haberse señalado por parte del Servicio Provincial correspondiente en los controles o reconocimientos finales de anteriores aprovechamientos del plan especial.

5.4.3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en dicha materia.

5.4.4. Pago de las cantidades establecidas en la orden de ingreso de cada anualidad (tasas, parte proporcional del remate a la Entidad Propietaria y al fondo de mejoras, cuando corresponda).

5.4.5. Aceptación de lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones correspondiente a cada aprovechamiento.

5.4.6. Presentación de una memoria anual de seguimiento firmada por técnico con titulación forestal universitaria, y aprobada por el Servicio Provincial correspondiente con anterioridad a la emisión de la licencia anual, excepto la primera anualidad.

5.4.7. Certificado anual de que el adjudicatario posee en plantilla un técnico con titulación forestal universitaria encargado de la ejecución y seguimiento del Instrumento de Gestión Forestal, o compromiso de adhesión con terceros de la contratación de dicho servicio. En caso de cambio del técnico a lo largo de la anualidad deberá comunicarse al Servicio Provincial correspondiente.

#### **Sexta. Acta de entrega.**

6.1. Cada aprovechamiento maderable y/o leñoso contemplado en el plan de cortas del instrumento de gestión deberá contar con la correspondiente acta de entrega.

6.2. El acta de entrega de cada aprovechamiento del plan especial deberá cumplir lo establecido en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables y, en su caso, lo que establezca el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos de leñas.

6.3. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute de cada aprovechamiento sin que se le haga entrega de los terrenos mediante la correspondiente Acta de Entrega, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y el personal Técnico del Servicio Provincial correspondiente.

6.4. La entrega de la zona de cada aprovechamiento del plan de cortas se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia del correspondiente aprovechamiento.

#### **Séptima. Liquidación del aprovechamiento.**

7.1. Cada aprovechamiento maderable y/o leñoso contemplado en el plan de cortas estará sujeto a liquidación final y se basará en una cantidad estimada de madera y/o leñas a obtener del monte expresada en toneladas, metros cúbicos o estéreos, en el caso de las leñas. Podrá determinarse la existencia de distintos productos a obtener del monte, en ese caso se indicarán las distintas cantidades estimadas para cada producto.

7.2. Al ser aprovechamientos sujetos a liquidación final, las cantidades estimadas tienen un carácter meramente indicativo a efectos de establecer la tasación base total. La cantidad final por la que se liquidará el aprovechamiento en su conjunto será la resultante de la suma de las liquidaciones finales de cada uno de los aprovechamientos que se contemplan en el plan especial del instrumento de gestión que se apruebe.

7.3. En el Pliego Particular de Condiciones que se establezca para la enajenación de los aprovechamientos del monte podrán incorporarse las penalidades que se consideren oportunas en las liquidaciones de cada uno de los aprovechamientos que se contemple en el plan especial.

7.4. En caso que se produzcan demoras en el plazo de extracción de la madera y/o leña, de manera injustificada, el Servicio Provincial procederá a la estimación de las consecuentes pérdidas de peso, valorando dichas pérdidas para su liquidación posterior.

7.5. La liquidación del aprovechamiento se producirá como resultado de la suma de las liquidaciones finales de cada aprovechamiento que se contempla en el plan especial y será resultado del producto del número de unidades efectivamente aprovechadas por el o los precios unitarios que resulten aplicables de acuerdo con la condición siguiente.

#### **Octava. Precios y revisión de precios**

8.1. Los precios unitarios de adjudicación deberán ser mayores o iguales que los precios unitarios de tasación. En caso de que la entidad propietaria desee adjudicar por debajo del precio de tasación será necesario tramitar la correspondiente modificación del aprovechamiento ante la Dirección General competente en materia de gestión forestal, con el informe favorable del Servicio Provincial correspondiente.

8.2. Los precios unitarios resultantes de la adjudicación se actualizarán cada año según el último dato de IPC interanual conocido.

8.3. Cada 5 años y siempre de mutuo acuerdo entre la comisión de seguimiento, que se define en la condición siguiente, y la entidad propietaria podrá revisarse el precio o precios unitarios de adjudicación, caso de no llegarse a ese acuerdo se seguirán actualizando los precios según el último dato de IPC interanual conocido. Una vez revisado el precio o precios unitarios de adjudicación éste o éstos seguirán actualizándose según el último dato de IPC interanual conocido.

#### **Novena. Control de las operaciones, comisión de seguimiento, responsable de la adjudicación, reconocimiento, devolución de avales y garantías.**

9.1. El personal del Servicio Provincial correspondiente podrá realizar cuantas inspecciones, visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en los pliegos que figuran en la condición 3.2. Asimismo designará un responsable de la adjudicación, que será el técnico del Servicio Provincial correspondiente encargado del seguimiento del aprovechamiento y de realizar las comprobaciones y liquidaciones pertinentes.

9.2. Se creará una Comisión de Seguimiento de la adjudicación para la verificación del cumplimiento del instrumento de gestión y de la correcta ejecución de los aprovechamientos, la cual estará formada por el técnico del Servicio Provincial responsable de la adjudicación, representante de la Dirección General de Gestión Forestal y el adjudicatario o persona en quien delegue, cuyas funciones serán:

9.2.1. Elaborar un informe después de cada aprovechamiento del plan especial del instrumento de gestión.

9.2.2. Proponer a la entidad propietaria la revisión de precios de la adjudicación.

9.2.3. Presentar los datos de los productos obtenidos.

9.2.4. Proponer modificaciones del plan especial como consecuencia de situaciones excepcionales.

9.2.5. Elaborar un informe final después de la ejecución de todos los aprovechamientos del plan especial del instrumento de gestión.

9.3. Concluido el periodo de adjudicación se procederá al reconocimiento final del mismo, sin perjuicio de que cada aprovechamiento del plan especial tenga su correspondiente acta de reconocimiento final.

9.4. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de los aprovechamientos incluidos en el plan especial se podrá devolver al adjudicatario las correspondientes fianzas, avales o garantías presentadas.

9.5. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de los trabajos complementarios que se determinen en el correspondiente pliego particular de condiciones, se podrá devolver al adjudicatario las correspondientes fianzas, avales o garantías presentadas.

9.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los pliegos que sean de aplicación será causa suficiente para la no devolución de las fianzas, avales o garantías depositadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al Adjudicatario.

**Décima. Otros usos del monte.**

10.1. Queda excluido por parte del adjudicatario cualquier otro aprovechamiento forestal distinto al maderable y/o leñoso del monte, salvo que se le adjudicara otro aprovechamiento ajustado a derecho.

10.2. El Departamento podrá, previa solicitud del titular del terreno o de oficio, autorizar otros aprovechamientos forestales compatibles con el presente, cuya enajenación corresponderá igualmente al titular del terreno..

10.3. Quedan prohibidas todas las actuaciones que puedan obstaculizar o impedir la normal ejecución de los usos y aprovechamientos legalmente autorizados.

10.4. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por este Departamento ni por el titular del terreno cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos o actividades compatibles y autorizadas por el Departamento, debiendo cursar dichas reclamaciones al adjudicatario de dichos aprovechamientos o al promotor de dichos usos. Del mismo modo el adjudicatario tampoco tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna cuando el Departamento establezca restricciones temporales por causas justificadas al aprovechamiento, en caso de que la restricción fuera permanente deberá procederse a la modificación de la adjudicación de acuerdo con lo establecido en la condición 13ª.

**Decimoprimer. Datos a incluir en los Pliegos Particulares.**

11.1. Los Pliegos particulares de condiciones para un determinado monte o parte del mismo deberán cumplir las condiciones del presente pliego e incluirán las siguientes especificaciones mínimas:

Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

- Número. (Nº del Catálogo o Elenco. Si son varios, la lista total que configura el lote).

- Denominación. (*Denominación del monte. Si son varios, la lista total que configura el lote*).
- Pertenencia. (*Comunidad Autónoma de Aragón / Ayuntamiento de (nombre del Ayuntamiento) / Entidad Local Menor de (nombre de la entidad local menor)*).
- Término municipal. (*T.M. de localización. Si son varios, la lista total que configura el lote*).
- Provincia.
- Observaciones.

#### Información básica referente al aprovechamiento:

- Modalidad de enajenación.
- Forma de liquidación. (*a liquidación final siempre*).
- Liquidación. (*Liquidación anual del pago de la tasación de cada aprovechamiento, resultado del producto del número de unidades estimadas por el precio unitario resultante de la adjudicación, actualizado éste según el último dato de IPC interanual conocido. Cada 5 años y siempre de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la entidad propietaria podrá revisarse el precio o precios unitarios de adjudicación, si no se llega a ese acuerdo se actualizarán los precios según el último dato de IPC interanual conocido*).
- Cosa cierta. (*Superficie de los rodales que aparezcan en el plan especial del instrumento de gestión del monte expresada en ha (como máximo superficie total del monte)*).
- Unidad de medida o unidades de medida (caso de consideración de varios productos): (*Toneladas o metros cúbicos de madera de árboles verdes con corteza o toneladas o estéreos en el caso de leñas*).
- Número de unidades estimadas. (*Cantidad o cantidades (caso de consideración de varios productos) de madera expresados en toneladas o metros cúbicos o de leñas expresados en toneladas o estéreos*).
- Periodo de adjudicación. (*a contar desde la aprobación del instrumento de gestión forestal y coincidiendo con la vigencia del plan especial del mismo, no pudiendo superar el periodo máximo fijado en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón*).
- Tasación base unitaria o tasaciones bases unitarias (caso de consideración de varios productos). (*IVA no incluido, €/tn, €/m<sup>3</sup> o €/estéreo*).
- Tasación base total. ( $\sum$  *Tasaciones bases unitarias x N<sup>o</sup> de unidades estimadas. €/periodo de adjudicación*).
- Garantía definitiva. (*5 % importe adjudicación, hasta 10% de manera justificada*).
- Aval de trabajos complementarios. (*Si se plantean en el pliego particular del monte trabajos tales como repaso de pistas, apertura de pistas, acordonado de residuos, trituración de residuos, etc.*).
- IVA. (*21 % o el legalmente aplicable*).

11.2. El pliego particular de cada aprovechamiento del plan especial deberá cumplir lo establecido en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, publicado en el BOA de 7 de junio de 2013, y, en su caso, lo que establezca el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos de leñas que se apruebe, especificándose que en la localización deberá aparecer expresamente el cuartel, cantón o rodal donde se ubica el aprovechamiento y que la forma de liquidación será a

liquidación final, debiendo procederse al pago en efectivo o mediante aval para la obtención de la correspondiente licencia de disfrute.

#### **Decimosegunda. Anulación de la adjudicación**

12.1. Si los adjudicatarios, de manera injustificada y no autorizada por el Servicio provincial correspondiente, no obtienen las licencias correspondientes a los aprovechamientos aprobados en el instrumento de gestión, el órgano que adjudicó el aprovechamiento podrá declarar nula la adjudicación, con pérdida de los derechos sobre los aprovechamientos, pérdida de las garantías o avales depositados y la obligación del adjudicatario de indemnizar, en su caso, al Departamento o a la entidad propietaria con arreglo a lo dispuesto sobre la materia.

12.2. El incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas por los distintos pliegos de aplicación, así como cualquier otra disposición aprobada por el Departamento y de las condiciones económicas fijadas en los pliegos de condiciones económico-administrativas y en las correspondientes órdenes de ingreso será motivo suficiente para la anulación del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las sanciones a que diesen lugar los hechos, y a lo dispuesto en los citados pliegos.

12.3. El abandono, cese, interrupción u otros, por parte del adjudicatario de los aprovechamientos contemplados en el plan especial del instrumento de gestión aprobado y del resto de operaciones complementarias, sin autorización previa del Servicio provincial correspondiente será motivo de anulación del aprovechamiento. El adjudicatario deberá indemnizar por daños y perjuicios a la entidad propietaria y/o a la Comunidad Autónoma de Aragón, según corresponda, pudiendo perder las garantías o avales depositados y no pudiendo exigir indemnización alguna por la redacción del instrumento básico de gestión forestal.

#### **Decimotercera. Modificación de la adjudicación**

13.1. Podrá modificarse sustancialmente el plan especial del instrumento de gestión aprobado, y por lo tanto, la adjudicación sobre los derechos de los aprovechamientos aprobados en el mismo cuando concurren situaciones excepcionales debidamente justificadas y que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Gestión Forestal, previa reunión de la comisión de seguimiento e informe del Servicio Provincial correspondiente.

13.2. Se entiende por modificación sustancial la alteración significativa del plan especial como consecuencia de la supresión de algunos de los aprovechamientos que contempla o la inclusión de otros nuevos.

13.3. Si hubiera lugar a aprovechamientos forzosos por incendios, vendavales u otras causas de fuerza mayor cuyo aprovechamiento no estuviera previsto, la cantidad de madera y/o leña a extraer en los mismos será descontada de la prevista en el plan de cortas, debiendo procederse a continuación a una revisión extraordinaria del plan especial que reorganice los aprovechamientos del monte contemplados en el mismo.

13.4. Con carácter general se conservarán los precios unitarios de adjudicación, con la actualización del IPC o revisión de precios que proceda, y el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que exista mutuo acuerdo entre la comisión de seguimiento y la entidad propietaria.

**Decimocuarta. Prórrogas.**

14.1. Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, a petición del adjudicatario y con aceptación de la propiedad se podrán acordar por el Servicio Provincial prórrogas del plazo de ejecución de los aprovechamientos del plan especial hasta un plazo máximo igual a la fecha final del período de vigencia de la adjudicación del derecho sobre los aprovechamientos.

Hasta que recaiga resolución de prórroga, el Servicio Provincial podrá suspender el aprovechamiento al terminar el plazo fijado para la ejecución del mismo, a la vista de las circunstancias concurrentes en su ejecución.

Dicha prórroga deberá ser acordada con anterioridad a la terminación del plazo de ejecución, debiendo cumplirse para ello las condiciones fijadas en la cláusula siguiente.

14.2. Sin perjuicio del apartado anterior, no se concederá prórroga al plazo fijado para la ejecución de cada aprovechamiento del plan especial, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

14.2.1. Cuando se haya suspendido la realización del aprovechamiento por actuaciones procedentes del Departamento competente en materia de gestión forestal, o por orden de éste.

14.2.2. En virtud de disposición del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fundada en una demanda del adjudicatario.

14.2.3. Si se hubiera producido temporalmente una imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de fuerza mayor, ajena por completo al adjudicatario.

14.2.4. Por cualquier otra circunstancia de carácter selvícola o económica que considere oportuno el Servicio Provincial correspondiente.

En estos supuestos la prórroga comprenderá exclusivamente el período en el que se hubiera interrumpido el aprovechamiento.

**Decimoquinta. Cesión del aprovechamiento a tercero.**

15.1. Los derechos procedentes de la adjudicación podrán ser cedidos a tercero, conforme a la legislación vigente y al cumplimiento de las siguientes premisas:

15.1.1. Que el nuevo contratante cumpla y se subrogue a los requisitos exigidos en el pliego general de condiciones, pliegos especiales y pliegos particulares de los diferentes aprovechamientos del plan especial, así como cualquier otra disposición realizada al efecto.

15.1.2. Que el nuevo contratante se haga cargo del aval o avales presentados en la Caja General de Depósitos hasta el final de la adjudicación.

15.1.3. La cesión debe estar autorizada expresamente por la entidad propietaria y ratificada por el Servicio Provincial correspondiente.

15.2. En caso de subcontratación de alguno de los aprovechamientos del plan especial, el adjudicatario proveerá al subcontratista del documento que lo acredite como tal, pero ello no eximirá al adjudicatario de la responsabilidad correspondiente a todos los daños que en el monte se produzcan. El adjudicatario está obligado a comunicar al Departamento cualquier subcontratación.

15.3. Si el adjudicatario hubiese sido la entidad propietaria del monte y vendiera, subarrendase, o concediese lotes con los productos del aprovechamiento, el nuevo contratante vendrá obligado a constituir la garantía de cuya obligación aquella estuvo exenta. Igualmente, vendrá obligado al cumplimiento del presente pliego y de los pliegos especiales y pliegos particulares de condiciones que correspondan y haber obtenido autorización expresa del Servicio Provincial correspondiente. La entidad propietaria deberá notificar al Servicio Provincial correspondiente los datos de los concesionarios así como las características del reparto de la parte subcontratada.

---

## CONDICIONES TÉCNICAS

---

### **Decimosexta. Condiciones técnicas de los aprovechamientos contenidos en el Plan Especial.**

16.1. Los aprovechamientos maderables y/o leñosos que se contemplen en el plan especial están sujetos al cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en la condición 3.2.

### **Decimoséptima. Instrumento de Gestión Forestal.**

17.1. *Definición.* Es el documento técnico contractual de carácter vinculante que regirá todos los aprovechamientos de madera y/o leñas a desarrollar durante su vigencia, sin perjuicio de las condiciones impuestas en el presente Pliego, en el correspondiente Pliego Particular de Condiciones para un determinado monte o parte del mismo y en los Pliegos Particulares de Condiciones de cada uno de los aprovechamientos que se desarrollen del plan especial del mismo.

17.2. *Fase previa:* El instrumento de gestión forestal será redactado por técnico con titulación forestal universitaria y exigirá una fase previa de redacción de borrador de inventario, según se contempla en la cláusula 4ª del presente Pliego, así como la realización de las consultas que se consideren pertinentes al Departamento, que deberá revisar y tutelar los trabajos que se realicen, hasta su aprobación.

17.3. *Contenido.* El fijado en la Resolución de 22 de octubre de 2012 de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón o en la Resolución de 22 de octubre de 2012 de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, según corresponda.

17.4. *Declaración de cultivo energético.* De acuerdo con la Orden de 18 de junio de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético en Aragón, los instrumentos de gestión forestal podrán definir, con precisión de rodal o cantón, las superficies con vocación energética, y estimarán las cantidades de producto a obtener durante la ejecución del plan especial en unidades de peso o volumen, en dichas superficies. Con la aprobación del instrumento de gestión por parte del órgano competente estas superficies con vocación energética adquirirán la condición de cultivo energético.

#### **Decimoctava. Memoria anual de seguimiento.**

18.1. La memoria anual de seguimiento es el documento técnico que describirá todas las operaciones realizadas en el monte durante el ejercicio correspondiente.

18.2. La memoria anual de seguimiento deberá estar redactada por técnico con titulación forestal universitaria, corriendo por cuenta del adjudicatario la responsabilidad y gastos derivados de la recopilación de información, procesado, redacción y presentación de este documento ante el Servicio Provincial correspondiente.

18.3. La memoria anual de seguimiento deberá presentarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera ante el Servicio Provincial correspondiente, siendo este requisito indispensable para la obtención de la licencia de disfrute anual, excepto la primera anualidad.

18.4. La memoria anual de seguimiento comprenderá el contenido mínimo fijado en las Condiciones Técnicas del presente Pliego Especial, las correspondientes del Pliego Particular de Condiciones, las impuestas por la normativa vigente y, al menos, la siguiente estructuración y contenido:

*1. Resumen de los aprovechamientos maderables y/o leñosos realizados:*

*1.1. Rodales de corta ejecutados en apeo y procesado.*

*1.2. Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*

*1.3. Características, medición y destino de los productos obtenidos.*

*2. Resumen de otras actuaciones de mantenimiento del vuelo arbóreo realizadas:*

*2.1. Rodales en los que se ha realizado eliminación de residuos, podas, clareos, etc.*

*2.2. Fechas de ejecución de cada una de las actuaciones.*

*2.3. Características de las actuaciones realizadas*

*3. Resumen de otras actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras del monte.*

#### **Decimonovena. Certificación Forestal.**

19.1. La entidad propietaria o el Servicio Provincial correspondiente podrán incorporar el monte al sistema de certificación forestal regional implantado por el Departamento competente en materia de gestión forestal.

19.2. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos del sistema de certificación forestal regional implantado.

19.3. Los gastos generados para el cumplimiento del sistema de certificación, como puede ser la adaptación del instrumento de gestión al sistema, correrán por cuenta del adjudicatario.

19.4. En caso de que por causa imputable al adjudicatario se obtengan no conformidades en las auditorías que se realicen éste tendrá que subsanar las deficiencias y asumir, si procede, el pago de los gastos necesarios para resolverlas.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Air Liquide España, S.A. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/10383).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 21 de noviembre de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, la Resolución de 26 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Air Liquide España, S.A. Con fecha 5 de julio de 2011, Air Liquide España, S.A. comunicó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la intención de instalar un depósito criogénico para el almacenamiento y distribución de etileno líquido. La modificación fue considerada como no sustancial y se indicó que para su puesta en funcionamiento previamente debía modificarse puntualmente la autorización ambiental integrada, debiendo presentar la solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada junto con un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente.

Segundo.— La actividad es una de las incluidas en apartado 4.1a) “Industrias Químicas: Instalaciones Químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)” del anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 20 de octubre de 2011, se remite por parte de Air Liquide España, S.A. la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada para la fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza. Con fecha 27 de octubre de 2011, se requirió al promotor el proyecto de instalación del depósito criogénico para el etileno, presentándose con fecha 29 de noviembre de 2011, el “proyecto de instalación tanque etileno. Instalación y aspectos medioambientales”, redactado por el ingeniero industrial D. Carlos Blázquez Palomares y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid. Con fecha 13 de febrero de 2012, se realizó un requerimiento al promotor con el fin de que ampliara la información aportada en virtud a los requisitos especificados en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre varios aspectos de la documentación, adjuntando el promotor dicha documentación, con fecha 7 de mayo de 2012.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio 16 de octubre de 2012, por el que se somete el proyecto básico de renovación a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 22 de octubre de 2012, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 26 de octubre de 2012. Durante el plazo citado no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 20 de diciembre de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 1 de febrero de 2013, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Zaragoza con prescripciones técnicas en materia de vertido de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y ruidos.

Sexto.— Con fecha 12 de febrero de 2013, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 16 de abril de 2013, se recibe informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Séptimo.— Con fecha 19 de agosto de 2013, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el ex-



pediente completo antes de resolver el expediente de renovación de la autorización ambiental integrada para su fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Air Liquide España, S.A., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 2 de septiembre de 2013, el promotor presenta una observación al informe propuesta, que se tiene en cuenta en la presente resolución.

Octavo.— La instalación existente se ubica sobre suelo urbano no consolidado. La instalación se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro y no se localiza en ningún enclave incluido en la red de espacios naturales protegidos de Aragón, así como en ningún lugar de importancia comunitaria (LIC) ni en ninguna zona de especial protección para las aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de flora y/o fauna protegidas y en concreto, considerando las características del enclave, no se localiza en el ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla.

Noveno.— Según la documentación presentada para la renovación la capacidad de producción de la planta, no ha variado desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, si bien se ha incorporado un nuevo proceso consistente en el almacenamiento, trasvase y llenado de cisternas de etileno, con una capacidad nominal de 220.000 l/año.

Décimo.— En la presente resolución se actualizan los procesos de producción, los consumos y la generación de residuos peligrosos según lo solicitado por la empresa; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, lo que no supone variación del grupo ni las frecuencias de los controles de los focos respecto a lo establecido en la anterior autorización; se actualizan los condicionados de producción de residuos, introduciendo las modificaciones solicitadas por la empresa, adaptándolos a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos. Se actualizan los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incluyendo puesta en marcha y parada, y las condiciones de protección y control de los suelos y las aguas subterráneas y cierre de la instalación, teniendo en cuenta que la instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y que en la actividad se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes, considerándose que todas estas actualizaciones hacen que la presente autorización ambiental integrada de Air Liquide España, S.A. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley



5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales del Ayuntamiento de Zaragoza; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza (CIF: A28016814 y CNAE: 20.11 Fabricación de gases industriales), para sus instalaciones existentes ubicadas en Zaragoza, en las coordenadas UTM (huso 30) X: 678148; Y:



4615895; Z: 200, en el término municipal de Zaragoza, para la producción de productos químicos orgánicos de base, con una capacidad de producción de 540 tm/año de acetileno y llenado y almacenamiento de 220.000 l/año de etileno líquido y 2.578.000 m<sup>3</sup>/año de otros gases. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad que se desarrolla en la instalación de Air Liquide España S.A. en Zaragoza es la fabricación de acetileno disuelto y el acondicionamiento de gases industriales, medicinales y mezclas. Para ello se parte de distintos gases licuados tales como etileno, oxígeno, nitrógeno, argón y dióxido de carbono y también acetona y carburo cálcico. Actualmente en la instalación trabajan un total de 27 empleados en un turno de 8 horas.

La actividad que desarrolla la planta puede resumirse en los siguientes trabajos:

- Almacenamiento, trasvase y llenado de botellas de gases licuados de aire (oxígeno, nitrógeno y argón).
- Almacenamiento criogénico y distribución de etileno líquido.
- Fabricación y envasado de acetileno: La fabricación de acetileno se realiza mediante hidrólisis de carburo de calcio. El gas generado es sometido a depuración para la eliminación de impurezas, compresión y envasado en botellas que contienen acetona.
- Mantenimiento y preparación de las botellas para envasado de gases comprimidos.
- Llenado y almacenamiento de botellas con gas carbónico.

La capacidad nominal de producción de la fábrica es la siguiente:

Producto	Capacidad nominal
Etileno	220.000 litros/año
Dióxido de carbono	500.000 m <sup>3</sup> /año
Nitrógeno	800.000 m <sup>3</sup> /año
Oxígeno	708.000 m <sup>3</sup> /año
Argón + mezclas	570.000 m <sup>3</sup> /año
Acetileno	540 Tm

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

- Materia primas:

Materia	Cantidad anual consumida
Etileno líquido a 15 bar	220.000 l
Oxígeno líquido a 15 bar	832.000 l
Nitrógeno líquido a 15 bar	1.170.000 l
Argón líquido a 15 bar	680.000 l
Dióxido de carbono líquido a 22 bar	800.000 l
Carburo de calcio	1.558 Tm
Agua	875 m <sup>3</sup>

- Materias auxiliares:

Materia	Cantidad anual consumida
Acetona	22.235 l
Dimetilformamida	159 l
Cloruro de Calcio	953 kg
Aceites	1.024 l
Ácido clorhídrico	653 l
Pinturas	154 kg
Catalysol	3.176 kg



- Energía:

Energía eléctrica consumida: 828.424 kW/año.

- Gasoil (carretillas elevadoras y caldera calefacción: 17.920 l/año.

- Agua:

El agua se suministra por la red general de suministro del Ayuntamiento de Zaragoza y el consumo anual máximo para la producción nominal es de 1.450 m<sup>3</sup>.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- anexo III. Emisiones de ruido y su control.

- anexo IV. Producción de residuos y su control.

- anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio será el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de mejores técnicas disponibles de referencia europea en Sistemas de Gestión y Tratamiento de Aguas y Gases Residuales en el Sector Químico (BREF Aguas y Gases Residuales Industria Química), de 2009, y el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento, de julio de 2006 (BREF horizontal de emisiones en almacenamientos). Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actividad son las siguientes:

- Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza dispone de un sistema de gestión ambiental, conforme a los requisitos de ISO 14.001 implantado y certificado.

- En cuanto a la prevención de incidentes y accidentes, Air Liquide España, S.A. cuenta con un programa de mantenimiento que contribuye a minimizar tanto los riesgos de contaminación asociados a condiciones normales de funcionamiento, como a los asociados a potenciales funcionamientos anómalos de la actividad.

- Para el nuevo depósito de etileno que se pretende instalar, las mejores técnicas disponibles descritas y que se describen en el BREF de referencia, son las siguientes:

- En cuanto a los principios generales de prevención y reducción de las emisiones, se cuenta con un adecuado diseño del tanque así como una correcta ubicación y color adecuado, y un programa de mantenimiento de la instalación.

- En cuanto a las consideraciones específicas por ser un tanque de techo fijo, se considera MTD la existencia de una válvula de alivio de presión programada al valor máximo posible que permitan los criterios de diseño del tanque.

- La empresa dispone de las instrucciones necesarias para el uso, conservación y seguridad de la instalación.

- Para el resto de los depósitos de almacenamiento de gases se deberán cumplir con las prescripciones establecidas en el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:



- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla, debiendo cesar las emisiones de inmediato. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, vía fax o telefónica de manera inicial, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836 y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categoría 4.1.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 4.a.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR del citado real decreto, por lo que se deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección am-



biental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

#### 1.9. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base en el anexo V. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

#### 1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

#### 1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

#### 1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector químico, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

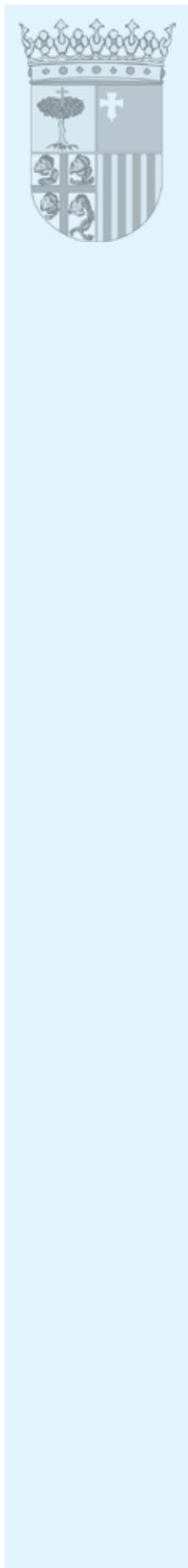
a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

#### 2. Notificación y publicación.



Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de productos químicos orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Air Liquide España, S.A.

## ANEXO I.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

### A.- Origen de las aguas residuales

En la producción de acetileno y en los aparatos de refrigeración en las rampas de llenado se generan unas aguas de proceso que son recirculadas en circuito cerrado, por lo que no se generan vertidos de aguas residuales de proceso.

Como consecuencia de la actividad únicamente se vierten al colector municipal las aguas residuales domésticas procedentes de las instalaciones sanitarias de la empresa y las aguas pluviales. Son dos redes distintas que desembocan en una arqueta común.

Existe un único punto de vertido de aguas residuales al colector del polígono industrial que se encuentra situado en la parte suroeste de la planta.

El caudal de vertido de aguas sanitarias se cifra en 300 m<sup>3</sup>/anuales (27 empleados en un turno de 8 horas).

### B.- Límites de vertido

Dado que en el vertido de las aguas residuales sanitarias y pluviales no se realiza ningún tratamiento, de acuerdo a la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración instantánea máxima
Temperatura (°C)	40
Valor pH	5,5 -9,5
Conductividad (mS/cm)	3
Sólidos en suspensión (mg/l)	500
DQO (mg/l)	1.500
Aceites y grasas (mg/l)	150

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo).

### C.- Control del vertido de aguas residuales

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos de Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Zaragoza para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales y en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis bimestral de pH, conductividad y sólidos en suspensión de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), y anualmente para el resto de parámetros especificados en el apartado B de este Anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

Anualmente Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza, remitirá un informe a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza donde se reflejen los resultados analíticos, adjuntando copia de todas las analíticas realizadas.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

## **ANEXO II.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

### **A.- Emisiones a la atmósfera**

Se autoriza a la empresa Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización **AR/AA – 847**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04041606 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad  $\geq 1.000$  t/año y  $< 10.000$  t/año", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones de la actividad corresponden a una emisión canalizada de una caldera de calefacción y a las emisiones difusas generadas en el almacenamiento y manipulación de los depósitos de almacenamiento de sustancias orgánicas e inorgánicas.

#### A.1. Descripción de focos canalizados y límites de emisión

Foco nº1:

Caldera de calefacción que utiliza gasoil como combustible, con una potencia calorífica de 60.000 kcal/h = 69,78 kwh.

Dispone de libro de registro diligenciado como AR 847-IC01.

La chimenea tiene una longitud de 6 metros y un diámetro de 20 cm.

Clasificación según el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): 03 01 03 04 - Sin grupo asignado.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).

Límites de emisión:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	50 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx (medido como NO <sub>2</sub> )	200 mg/Nm <sup>3</sup>
SO <sub>2</sub>	100 mg/Nm <sup>3</sup>

#### A.2. Minimización de emisiones difusas

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión difusa a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.4.- Aplicación de las mejores técnicas disponibles respecto al etileno, y para el resto de sustancias la empresa deberá asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en el Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento (BREF horizontal de emisiones en almacenamientos) en cuanto a los principios generales de prevención y reducción de las emisiones (diseño, inspección y mantenimiento, ubicación, etc.), las consideraciones específicas para cada tipo de tanque descritas en el citado documento, la prevención de accidentes e incidentes, y el transporte y manipulación de líquidos y gases licuados.

#### **B.- Control de emisiones a la atmósfera**

##### Frecuencias de los controles

El foco nº1, sin grupo asignado, código 03010304 del CAPCA-2010, está incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios, y deberá ser inspeccionado según lo establecido en el citado Reglamento.

#### **ANEXO III.- EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL**

Hasta el 2 de marzo de 2014, en ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones para las áreas acústicas tipo IV, suelo de uso industrial, no debiéndose superar los 75 dB(A) diurnos y los 70 dB(A) nocturnos, medidos a 3 metros de distancia del foco del ruido en la dirección de máxima incidencia sonora y si es posible, a 3,5 metros, como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

A partir del 3 de marzo de 2014, en el ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el Anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para las áreas de usos industriales, en áreas urbanizadas existentes, no debiéndose superar los 75 dB diurnos y 65 dB nocturnos, referenciados a una altura de 4 metros.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el primer párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos debiéndose realizar, en caso de que dichas normas no establezcan métodos de medición y/o valoración de resultados, de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el segundo párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

#### **ANEXO IV.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL**

##### **A.- Prevención y priorización en la gestión de residuos**

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza aplica medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el apartado 1.4.- Aplicación de las mejores técnicas disponibles de esta resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado E.1 de este Anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.- Producción de Residuos Peligrosos y C.- Producción de residuos industriales no peligrosos del presente Anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Air Liquide España, S.A. Delegación Zaragoza deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este Anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la

gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

### B.- Producción de residuos peligrosos

Se autoriza a Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza, la inscripción en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción **AR/P-32** para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Hidróxido cálcico <sup>(1)</sup>	060201	7.496*	14	D15	R5-R6
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas (Catalysol agotado)	160507	3,176*	5	D15	R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros)	150202	0,5**	5	D15	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,34**	14	R13	R3-R4-R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,013**	14	D15	R3-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa	150111	1.126**	3B	D15	R4
Otras pilas y acumuladores	160605	0,256**	14	D15	R4-R5
Productos químicos que consisten o contienen sustancias peligrosas (productos caducados)	180205	1,928*	8	D15	-
Ácido clorhídrico	060102	1,35*	8	D15	R6
Otros disolventes y mezclas de disolventes (acetona con agua)	140603	0,946*	3B	R13	R2
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Dimetilformamida)	080115	0,578*	3B	R13	R2

\*Calculado para una producción nominal de 540.000 Kg/año de acetileno.

\*\*Calculado para una producción nominal de 2.798.000 m<sup>3</sup> de gases y 540.000 Kg de acetileno.

<sup>(1)</sup> No se considerará residuo el hidróxido cálcico reutilizado directamente como materia prima en otros centros productivos.

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,128*	14	D15	-
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	2*	05	D15	R9

\* Calculado para una producción nominal de 2.798.000 m<sup>3</sup> de gases y 540.000 Kg de acetileno.

Todos los residuos peligrosos generados por la empresa deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado al efecto.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, por una cuantía mínima de dos millones doscientos setenta y un mil euros (2.271.000 €).

### C.- Producción de residuos industriales no peligrosos

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases de madera	200138	76,8	R3	R3-R1
Papel y cartón	200101	2,05	R3	R3
Metales (chatarra y alambres)	200140	20,48	R4	R4

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### D.- Producción de residuos domésticos

Los residuos domésticos que se generan en la actividad son:

Residuo	Código LER	Cantidad (*)
Mezcla de residuos asimilables	200301	40 m <sup>3</sup>

(\*) Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

### **E.- Control de la producción de residuos**

#### **E.1.- Control de la producción de residuos peligrosos**

Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, tres años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

#### **E.2.- Control de la producción de residuos industriales no peligrosos**

Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza, deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

### **ANEXO V.- CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD**

#### **A.- Protección del suelo y las aguas subterráneas**

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes, entre las que cabría citar a la acetona, para las que existe la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de

suelos contaminados, Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas:

- El almacenamiento de productos químicos deberá disponer de cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Se dispondrá de protocolos para la limpieza y vaciados de los cubetos.
- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos a cubierto y sobre suelo impermeable o sobre solera de hormigón.
- Los residuos peligrosos líquidos, deberán disponer de cubetos estancos con capacidad suficiente para retener en su totalidad el vertido que se pueda ocasionar.
- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón.
- El almacenamiento de metales, chatarras, etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.
- Las balsas de almacenamiento de lechada de cal generada en la fabricación de acetileno, deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

#### **B.- Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad**

En el emplazamiento sobre el que se ubica Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza, deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del Informe Base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los Informes Preliminares de Situación de suelos.

- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta el tipo de suelo, el modelo hidrogeológico del emplazamiento así como las sustancias peligrosas relevantes que se utilizan, producen o emiten en la actividad, y específicamente como mínimo las que se han señalado en el primer párrafo del apartado A de este Anexo.

La Dirección General de Calidad Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Air Liquide España S.A. Delegación Zaragoza deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental el Informe Base, que sustituirá a la presentación del Informe Preliminar de Situación recogido en el RD 9/2005.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por la Dirección General de Calidad Ambiental en función del resultado obtenido en el Informe Base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento como Plan General de Ordenación Urbana de Loarre (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Loarre (N.º Expte. INAGA 500201/71/2013/08406).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse a procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de Loarre ocupa una superficie de 74,42 km<sup>2</sup> y consta de cuatro núcleos de población: Loarre con 254 habitantes, Linás de Marcuello con 30, Santa Engracia de Loarre, que tiene 21 habitantes y Sarsamarcuello con 56 habitantes, conforme a datos del Padrón municipal de habitantes del año 2012. La demografía en el municipio ha experimentado un fuerte descenso poblacional desde el siglo pasado (en torno a un 20%), aunque se aprecia cierta estabilidad demográfica en los últimos 25 años.

El municipio se localiza en el extremo septentrional de Comarca Hoya de Huesca, presentando un relieve irregular, de manera que la mayor variabilidad topográfica se constata en la zona nor-noreste del término municipal, donde se presentan las sierras prepirenaicas de Santo Domingo y Caballera, mientras que en las planicies de la zona sur predominan los cultivos de cereales. El paisaje, por lo tanto, está fuertemente condicionado por la presencia de zonas agrícolas (40,7% del municipio, conforme a los datos del Instituto Geográfico Nacional, Corine Land Cover 2006), aunque dominan las zonas forestales con vegetación natural (58,8%). En las sierras del norte predominan las masas boscosas de coníferas, carrascales y quejigales, así como matorrales de aliagar y coscojar, mientras que en la zona sur predominan los cultivos herbáceos seguidos de frutales, olivos y viñedos.

En el municipio se localizan dos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 en Aragón: lugar de Interés comunitario (LIC) ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera" y zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella". Por otra parte, en el término municipal se localizan otros espacios protegidos por normativa ambiental autonómica, como el ámbito de los planes de recuperación de las especies catalogadas "en peligro de extinción" de avifauna quebrantahuesos y águila azor-perdicera y del invertebrado cangrejo de río común.

El dominio público forestal está constituido por los montes de utilidad pública n.º 159 "La sierra, Layán, El Cajigar, Plandeluas, Puyeba y Sostelas", n.º 165 "La Sierra", así como también se localiza el monte consorciado n.º 3191 "Cuarto Palduchas, Saso Plano y Cubilillo". Asimismo, discurren las vías pecuarias "Cañada Real de Ayerbe a Sarsamarcuello" con una anchura legal de 75,22 m y "Vereda del Puzo" con una anchura de 20,89 m.

El planeamiento en estudio, que pretende el desarrollo del municipio mediante nuevos usos residenciales y dotacionales concentrados en el núcleo urbano de Loarre, clasifica el suelo del término municipal en las categorías de suelo urbano (consolidado y no consolidado), suelo urbanizable delimitado y suelo no urbanizable (distinguiendo entre especial y genérico).

De esta forma se clasifican 17,28 ha de suelo urbano consolidado en las poblaciones de Linás de Marcuello (1,77 ha), Sarsamarcuello (3,74 ha), Santa Engracia de Loarre (1,21 ha) y Loarre (10,56 ha), así como se prevén 2,76 ha de suelo urbano no consolidado (dividido en cinco unidades de ejecución y un plan especial) y de 1,94 ha de suelo urbanizable en el núcleo urbano de Loarre.

El suelo no urbanizable especial incluye los terrenos municipales clasificados como lugar de interés comunitario (LIC) y zona de especial protección para las aves (ZEPA), área crítica del plan de recuperación del quebrantahuesos, la anchura legal de las vías pecuarias presentes en el municipio, los montes de utilidad pública y los montes consorciados, así como carreteras, caminos, líneas eléctricas de alta tensión, cauces públicos y elementos de patrimonio cultural. El resto del suelo en el término municipal es clasificado como no urbanizable genérico.

En relación a la demanda de recursos derivados del crecimiento poblacional (unos 279 habitantes, conforme a las estimaciones del promotor), resulta suficiente con las captaciones



de manantial y las dotaciones municipales existentes, aunque se tramitarán las pertinentes concesiones ante el organismo de cuenca, en caso de resultar necesario. Por otra parte y en la actualidad, ninguno de los municipios del término municipal dispone de depuradoras, estando prevista la construcción de una depuradora para los núcleos de Linás de Marcuello, Sarsamarcuello, Santa Engracia y Loarre, bajo las premisas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración del Gobierno de Aragón, en el horizonte 2015.

La evaluación ambiental del planeamiento de Loarre comienza en septiembre de 2010, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. Por otra parte el ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma.

El Ayuntamiento de Loarre, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el plan general de ordenación urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 162, de 27 de agosto de 2012.

- Anuncio en prensa (Diario del "Alto Aragón", de 27 de agosto de 2012).

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Inspección de Telecomunicaciones), Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Patrimonio Cultural (Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte), Dirección General de Interior (Departamento de Política Territorial e Interior), Dirección General de Carreteras (Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes), Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Consejo de Protección de la Naturaleza, Diputación Provincial de Huesca, Comarca Hoya de Huesca, Subdelegación del Gobierno en Huesca, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación Ecología y Desarrollo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada en el Registro General del ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Alegaciones: Se han presentado un total de treinta y tres escritos, relativos a afecciones del planeamiento a parcelas de propiedad particular, sin especial relevancia medioambiental.

- Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes: Establece una serie de consideraciones en relación a clasificación, calificación urbanística y reservas dotacionales en suelo urbano, además de cuestiones relativas a los límites y plazo de desarrollo previsto para el suelo urbanizable y otras cuestiones formales sobre la documentación relativa al planeamiento. En relación al suelo no urbanizable especial, se indica que las normas urbanísticas deben concretar el régimen de usos previsto en cada zona, permitiéndose únicamente el uso de vivienda unifamiliar aislada en el suelo no urbanizable genérico.

- Dirección General de Carreteras: Informa favorablemente el planeamiento y el informe de sostenibilidad ambiental, aunque no excluye la emisión de otro informe al proyecto de urbanización, o la tramitación conforme al Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón. Indica una serie de consideraciones en cuanto a erratas en la denominación de las carreteras y distancias de las zonas de protección para los tramos interurbanos y línea de edificación en el documento urbanístico, indicándose la clasificación del suelo en las zonas de dominio público, siendo el Ayuntamiento de Loarre el encargado del otorgamiento de autorizaciones para la realización de obras, previo informe vinculante del titular de la vía. En relación al informe de sostenibilidad ambiental, se aprecian carencias en relación a las medidas necesarias para evitar afecciones a las carreteras, debiéndose considerar la evolución de la intensidad media diaria (IMD) de las carreteras afectadas, una vez completado el desarrollo urbanístico incluido en el planeamiento, analizando las afecciones ambientales y las medidas que se proponen al respecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que las zonas de suelo urbano consolidado AA-1 en Linás de Marcuello, AA-3 y AA-4 en Loarre, así como el sector 1 de suelo urbanizable delimitado en Loarre, exceden del ámbito competencial del organismo de cuenca, recordándose en todo caso que se deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar afecciones significativas a terceros. Emite informe favorable en relación a las actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado AA-2 y las unidades de ejecución UE-1, UE-2, UE-3, UE-4, UE-5 y el Plan Especial de Reforma Interior (PERI-1) en suelo urbano no consolidado en el núcleo de Loarre, recordándose no obstante, la necesidad de solicitar informe y/o autorización acerca de los planes que desarrollen el plan general, indicando una



serie de previsiones generales que serán tenidas en consideración, en la tramitación, si procede, de la autorización de actuaciones ubicadas en zona de afección de cauces públicos. En relación a las demandas hídricas, informa favorablemente las actuaciones incluidas en el plan general del término municipal de Loarre, además de indicar una serie de aspectos, como la necesidad de solicitud de autorización de vertido ante el área de control de vertidos del organismo de cuenca en caso de diferencias en cuanto a las concesiones inscritas en el Registro de Aguas o bien de nuevas tomas para abastecimiento, señalando criterios estructurales en el diseño y dimensionado de las redes de saneamiento derivados de los nuevos desarrollos, que deberán ser tenidos en cuenta. En cuanto a la situación hidrogeológica de las tomas de agua sobre las masas de agua subterránea, indica que existe disponibilidad de recursos, si bien cabe la posibilidad de déficits que puede ser subsanada con actuaciones estructurales de mejora en las instalaciones de abastecimiento.

- Dirección General de Interior: Remite análisis de riesgos e informe indicando, entre otras prescripciones de relevancia, la necesidad de la realización de un estudio de inundabilidad previo al desarrollo del suelo urbano no consolidado próximo al barranco de los Mallos (UE-3, PERI- 1 y UE-4) delimitando las zonas inundables para un periodo de retorno de 50, 100 y 500 años, de manera que el suelo residencial quede fuera de las zonas inundables o en zona de riesgo excepcional. Deberá tenerse presente igualmente el riesgo de inundación en las zonas verdes asociadas a las unidades UE-2 y UE-4, adoptándose las medidas necesarias en caso de alerta de inundación. Por otra parte, se considera necesario la realización de una estimación de la capacidad hidráulica del barranco Fontobal, para evacuar la avenida de, al menos, un periodo de retorno de 100 años, con objeto de preservar el futuro desarrollo del suelo residencial de Sarsamarcuello. Por otra parte, se recomiendan una serie de medidas relativas a la prevención, control y gestión de los incendios forestales, tanto en el ámbito del término municipal como del ámbito urbano.

- Diputación Provincial de Huesca: Indica que es titular de las carreteras HU-V-3111 y HU-V-3112, además de constatar erratas en relación a denominación de las carreteras en el término municipal.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente la documentación presentada, indicando que se deberán tener en cuenta todos los principios y criterios de las ordenanzas de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, en especial los puntos referentes a las cargas urbanísticas, que se cuantificarán adecuadamente conforme a lo establecido en el apartado anterior y se incluirán en el correspondiente estudio económico.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Se advierte que no se han remitido, en relación al catálogo, nada más que las fichas relativas a los yacimientos arqueológicos, debiéndose realizar tanto los capítulos 1 y 2 relativos a las condiciones generales de gestión y protección, como el catálogo del patrimonio arquitectónico, incluyendo aquellos que posean la consideración de bien de interés cultural, como es el caso del Castillo. Se informa que los escudos de armas, peirones y cruces de término poseen la consideración de bien de interés cultural, debiendo poseer ficha individualizada en el catálogo arquitectónico.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife): Considera que ni en el planeamiento ni en el informe de sostenibilidad ambiental se justifica el aumento del suelo urbanizable en función del aumento de población, debiendo apostar por la restauración de las casas existentes antes que la ampliación de suelos urbanos. Por otra parte, indica que el planeamiento debería contemplar las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas en cuanto a las distancias correspondientes a los núcleos de población. Informa que en el municipio se emplaza el ámbito del área Importante para las aves en España (IBA) "Embalse de Tormos: La Sotonera" y de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) "La Sotonera", indicándose las especies de avifauna presentes en el municipio, solicitándose que se consideren una serie de medidas en relación a la prevención de riesgos naturales, optimización de los recursos naturales, reducción de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, mantenimiento del paisaje en los núcleos rurales y otras acciones encaminadas a preservar los valores naturales y la biodiversidad del término municipal.

- Unidad de Carreteras del Estado: Indica que el plan no afecta a ningún bien ni infraestructura gestionada por este organismo.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Indica que el planeamiento urbanístico presentado no está alineado con la legislación vigente en los artículos 61 y 63 de las normas urbanísticas, especialmente en lo relativo al impacto visual de las instalaciones de radiocomunicación en cuanto a la protección paisajística al objeto de minimizar el impacto visual que pudieran producir dichas instalaciones. Por otra parte, debe matizarse la restricción de la ubicación de infraestructuras de telecomunicación, motivándose las causas de las limita-



ciones que deban establecerse. Además, debe corregirse en cuanto al cumplimiento de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, mediante la que se aprueba el modelo de comunicación al que deben ajustarse las distintas Administraciones Públicas que hayan dictado la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge los aspectos indicados en el documento de referencia, sin embargo se aprecia que las necesidades de suelo residencial, ligadas al interés turístico que despierta el municipio no se corresponden plenamente con la coyuntura socioeconómica actual, la demanda real de viviendas y la evolución demográfica municipal en el último siglo.

Por otra parte, se han detectado ciertas incongruencias en el informe de sostenibilidad ambiental en cuanto a las superficies adscritas al suelo no urbanizable, teniendo en cuenta lo indicado en el documento urbanístico.

En lo que respecta a los riesgos naturales en el municipio, en el informe de sostenibilidad ambiental se incluye el preceptivo mapa de riesgos naturales conforme al artículo 15.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, si bien se aprecia que la reserva de suelo urbano no consolidado al este de Loarre se localiza junto al barranco de los Mallos o río Astón, debiéndose incluir y desarrollar las oportunas medidas a fin de preservar de posibles daños por inundación o arroyada los usos residenciales y dotacionales (zonas verdes) previstos en el planeamiento en estudio.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Loarre y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto-Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible, se refieren al cambio de uso del suelo. Las nuevas zonas a urbanizar se localizan en zonas propicias para su desarrollo urbanístico al encontrarse próximas a zonas urbanizadas.

- Efectos sobre la biodiversidad: No se aprecian afecciones directas significativas al no afectar el desarrollo urbanístico incluido en el planeamiento a zonas de especial relevancia ecológica, sin embargo el incremento poblacional puede redundar en un empeoramiento de la calidad de la hidrología del término municipal en ausencia de estaciones depuradoras en la actualidad.

- Efectos sobre el paisaje: No se prevén afecciones relevantes derivadas del desarrollo urbanístico, puesto que las nuevas áreas a urbanizar se disponen en zonas periféricas al núcleo urbano de Loarre, sin resultar un desarrollo urbanístico de gran relevancia en relación a la tipología urbana preexistente.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El crecimiento previsto supone un aumento en la producción de residuos sólidos y aguas residuales, cuyas infraestructuras deberán planificarse para una correcta gestión.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se es-



tablecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El planeamiento propone un modelo de desarrollo urbanístico en zonas anexas al núcleo urbano de Loarre, fomentando el crecimiento compacto, evitando el consumo innecesario del suelo en el término municipal. No obstante, las necesidades de suelo para uso residencial deberían fundamentarse en las expectativas sociales y demográficas del municipio, de manera que el proceso urbanizador debe realizarse de manera gradual, acoplado a la demanda.

2. En relación al suelo no urbanizable, se aportarán las superficies de todas las categorías concretas del suelo no urbanizable especial, quedando reflejado en la cartografía correspondiente, corrigiéndose las deficiencias en los distintos documentos que integran el planeamiento y el informe de sostenibilidad ambiental, estableciendo la normativa de uso y limitaciones para cada una de ellas.

3. Previo al desarrollo residencial previsto, se deberán integrar los estudios de detalle correspondientes a la inundabilidad del barranco de los Mallos en el núcleo de Loarre y del Fontobal en el núcleo de Sarsamarcuello, incluyéndose las medidas necesarias para minimizar la afección a la población y bienes.

4. Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable, será necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello, se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas y se contemplará específicamente que los terrenos forestales del término municipal están declarados como zonas de alto riesgo de incendio (Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente).

5. Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, así como el buen funcionamiento y gestión de las actuales, incorporando en la planificación las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento.

6. Previamente al desarrollo del plan se deberá dar respuesta a la correcta gestión de las aguas residuales del municipio, debiendo garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, incorporando en la planificación las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Malanquilla (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Malanquilla (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/06537).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Malanquilla se localiza al oeste de la provincia de Zaragoza en la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Abarca una superficie de 36,63 km<sup>2</sup> y cuenta con 123 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes de 2012.

De acuerdo con el Corine Land Cover 2000, el 51,9% de la superficie del término municipal está representada por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos y el 48,1% por zonas agrícolas.

El término municipal de Malanquilla se sitúa al sur de la sierra del Tablado y al oeste de la sierra de la Virgen, presenta un relieve alomado con una altitud media de 1.000 m sobre el nivel del mar, con barrancos de escasa entidad, destacando la rambla de Ribota que discurre por el sur del término. Se distinguen dos zonas geológicas diferenciadas, al sur con materiales detríticos de edad terciaria donde se asientan principalmente los cultivos, y al norte materiales de la serie mesozoica que presentan importantes plegamientos, destacando los niveles carbonatados de edad jurásica que conforman los relieves mayores en el pico Cocuta de 1.300 m. Sobre estos materiales domina la vegetación natural formada por matorral bajo mediterráneo y formaciones de quercíneas, identificados con los hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia"

En las parameras calizas se localizan especies de avifauna esteparia recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como ganga ortega, catalogada como "vulnerable" o rocín, catalogado como "sensible a la alteración del hábitat", constituyendo ésta, una zona importante para la especie con varias poblaciones identificadas en el término municipal. Además, las zonas cerealistas del sur son favorables para la presencia de avutarda en dispersión postnupcial, encontrándose esta especie catalogada "en peligro de extinción". Por otro lado, la mitad meridional del término se encuentra incluido en el ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, existiendo un territorio al suroeste fuera del ámbito municipal.

Malanquilla se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, sin que se identifiquen cauces con aguas permanentes que favorezcan su presencia.

El dominio público forestal cuenta con los montes de utilidad pública n.º 13 "El Entredicho y la Cocuta" y n.º 14 "El Navazo". Respecto al dominio público pecuario, se identifican en el término municipal dos vías pecuarias clasificadas: la "Colada de la Virgen" y la "Colada de la Fuente del Camino", con anchura legal de 10 m.

El Plan General de Ordenación Urbana que se evalúa, prevé un núcleo compacto con una reserva moderada de suelo residencial e industrial agrícola. Así, se proponen 4,65 ha de suelo urbano consolidado y 1,63 ha de suelo urbano no consolidado dividido en tres unidades ubicadas al noreste y sur del núcleo. Se incorpora reserva de suelo urbanizable delimitado de 0,42 ha para uso industrial preferentemente agrícola junto a nave existentes a continuación del suelo urbano al norte del núcleo.

Con los suelos residenciales planteados se posibilita la creación de 28 viviendas nuevas con una capacidad total aproximada de 84 personas.

En cuanto al suelo no urbanizable se clasifican 3.656,78 ha, diferenciando en el suelo no urbanizable especial los montes de utilidad pública y otros terrenos forestales, las vías pecuarias, los cauces, las zonas con riesgos naturales, las servidumbres de infraestructuras y el patrimonio arqueológico.

El abastecimiento de agua potable se realiza desde la rambla de Ribota, mediante bombeo hasta las proximidades del núcleo urbano donde se almacena y potabiliza para su posterior



distribución. Las aguas residuales se recogen a través de la red de saneamiento si bien son vertidas al barranco de la Nava sin depuración previa.

Se permite la vivienda aislada en suelo no urbanizable conforme se establece en el artículo 93 y 94 de las normas urbanísticas con edificación máxima de 0,2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de terreno, con un máximo de ocupación de 4.000 m<sup>2</sup>, estableciendo como parcela mínima 1 ha.

Se permite las instalaciones de energías renovables en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial (artículo 98 de las normas urbanísticas).

La evaluación ambiental del planeamiento de Malanquilla comienza en 2010, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia, realizándose el procedimiento de evaluación ambiental del plan conforme la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El Ayuntamiento de Malanquilla, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el plan general de ordenación urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones, de acuerdo con la información suministrada por el ayuntamiento:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 127, de 6 de junio de 2012.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Interior, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca de la Comunidad de Calatayud, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), y Ecologistas en Acción.

Tras el plazo de exposición tuvieron entrada en el registro general del ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- 16 alegaciones particulares, referidas al suelo urbano con algunas observaciones de carácter ambiental.

- Comarca de la Comunidad de Calatayud, informa favorablemente realizando observaciones en lo relativo a la intervención sobre los bienes de interés cultural del municipio.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa en relación a la carretera N-234, indicando que no se prevén actuaciones que puedan afectar a su zona de influencia indicando que cualquier actuación en la zona de su dominio público, servidumbre o afección requerirá autorización de dicho organismo.

- Dirección General de Carreteras, informa favorablemente sobre las afecciones a la carretera A-1503 que se clasifica como suelo no urbanizable especial, debiendo incorporar en los documentos y en la planimetría las zonas de protección así como la línea límite de edificación. Por otro lado, informa que deberá ser tenido en cuenta en el planeamiento la aprobación del proyecto de trazado de las obras de primera inversión en las vías y carreteras incluidas en el sector 2Z de la Red Estructurante de Aragón, en la que se incluye el acondicionamiento de dicha carretera incluyendo el trazado correspondiente al municipio de Malanquilla.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe positivo, advirtiendo de algunas deficiencias en el texto normativo y en el catálogo que deberán ser subsanadas e incorporadas al planeamiento previamente a su remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

- Instituto Aragonés del Agua, informa favorablemente el planeamiento indicando que deberán tenerse en cuenta todos los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, emite informe sobre los bienes de dominio público gestionados por este servicio, e informa favorablemente el planeamiento en tanto dichos bienes demaniales han sido clasificados como suelo no urbanizable especial y se han respetado adecuadamente sus límites.

- Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, informa que el planeamiento se ajusta a la legislación vigente en materia de telecomunicaciones.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia. Se estudian tres alternativas apostando por un crecimiento moderado de suelo creando disponibilidad de suelo residencial e industrial agropecuario. Sin embargo, no justifica la necesidad de nueva vivienda mientras que se apuesta por un incremento



del 21% del parque de viviendas y un 68% en el número de habitantes, teniendo en cuenta que el 50% de la vivienda existente se encuentra vacía y en los últimos años no existen datos de nuevas licencias para obras de uso residencial, según los datos del Instituto Aragonés de Estadística.

En lo referido al suelo no urbanizable, las masas forestales y los dominios públicos forestal, pecuario e hidrológico, como la mayor parte de los suelos con vegetación natural se encuentran clasificados como suelo no urbanizable especial si bien no se establece normativa de protección para las categorías de masas forestales y montes de utilidad pública. En lo referido a las especies catalogadas, se incluyen los planes de recuperación presentes en el municipio sin embargo no se protegen adecuadamente otras especies catalogadas como avutarda o rocín.

En cuanto a las dotaciones, no se concretan las necesidades derivadas del desarrollo del plan, ni se concreta la disponibilidad actual, por lo que no se observan garantías en cuanto a la adecuada disponibilidad del recurso.

El saneamiento es actualmente deficiente, sin embargo no se establecen mecanismos ni se planifican infraestructuras para una adecuada gestión de las aguas residuales.

El análisis de riesgos incluido en el informe de sostenibilidad ambiental, incorpora áreas susceptibles de riesgo de deslizamiento o de inundación, si bien el suelo urbano clasificado se encuentra alejado de estas áreas. Respecto a la denominada Venta de Malanquilla, que se encuentra junto al cauce de la rambla de Ribota, en suelo no urbanizable de protección de riesgos naturales por inundación, no se incorporan medidas para mejorar esta situación de riesgo.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Malanquilla y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto-Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa apuesta por ampliaciones residenciales moderadas contiguas a la trama urbana, si bien representan un incremento del 33% sobre el suelo urbano clasificado que, unido al suelo urbanizable previsto, alcanzan el 42%.

- Efectos sobre la biodiversidad: Se considera adecuada la delimitación del suelo no urbanizable especial que agrupa los principales valores del territorio planificado. Sin embargo parte del territorio de rocín no se ha clasificado en esta categoría y los usos para energías renovables podrían afectar a las poblaciones de avutarda.

- Efectos sobre el paisaje: No se prevén afecciones paisajísticas derivadas del desarrollo urbanístico puesto que las nuevas áreas a urbanizar disponen de fácil conexión a las infraestructuras de servicios existentes.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El crecimiento previsto supone un aumento en la producción de residuos sólidos y aguas residuales, sin que realice un análisis cuantitativo de las necesidades previstas ni una adecuada incorporación de las infraestructuras, teniendo en cuenta que no se dispone de una adecuada depuración de aguas residuales.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las



políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto alrededor del núcleo urbano y moderado, en cuanto a la superficie prevista, lo cual se considera ambientalmente sostenible. Sin embargo, atendiendo al principio de precaución, se aconseja un desarrollo gradual y acoplado a la demanda, favoreciendo la ocupación de las viviendas vacías.

2. En lo relativo a los usos para energías renovables en suelo no urbanizable genérico, se deberá procurar que la normativa correspondiente relativa a autorizaciones especiales en dicha categoría garantice la compatibilidad de tales usos con los objetivos de conservación de avifauna catalogada presente en la zona y, particularmente, de avutarda (Otis tarda).

3. El texto definitivo del planeamiento deberá recoger las superficies que corresponden a cada una de las calificaciones propuestas en suelo no urbanizable especial estableciendo normativa de usos y limitaciones para todas las categorías.

4. Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, incorporando en la planificación las infraestructuras y mejoras necesarias para una adecuada gestión en la actualidad y un correcto funcionamiento a lo largo del periodo de vigencia del plan.

5. El documento final de planeamiento deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua.

6. Para prevenir posible situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello, se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas, zonas de alto riesgo de incendio forestal, presencia de especies catalogadas, etc.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S. L (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/08170).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la actualización de la autorización ambiental integrada, a solicitud de la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S. L, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 30 de julio de 2012, tiene entrada en el Registro General de INAGA la solicitud relativa a la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de producción con capacidad para 5.300 plazas, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca). La solicitud está promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L.

Segundo.— La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada con una validez de 4 años mediante Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de lechones con transición, existente, para una capacidad de 5.300 plazas reproductoras, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. Dicha resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 12 de diciembre de 2007. En el condicionado de la resolución se indica que "para completar la infraestructura sanitaria se deberá disponer de una fosa de cadáveres con una capacidad mínima de 130 m<sup>3</sup> y disponer de una capacidad mínima de 8.765 m<sup>3</sup> para albergar los purines generados". Además, se indica que "no se ha aportado superficie agrícola vinculada a la explotación para la valorización agronómica del estiércol".

Dicha resolución se modificó como consecuencia de un recurso alzada que fue estimado parcialmente y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 5 de junio de 2008. Esta modificación afectaba fundamentalmente a las dimensiones de las instalaciones ganaderas y a la infraestructura sanitaria.

Tercero.— Con fecha 13 de julio de 2009, el INAGA consideró modificación no sustancial la modificación propuesta que consistía en la construcción de dos naves de enfermería adosadas a las dos naves de destete existentes, alargándolas 5,6 m, manteniéndose la anchura. La superficie total construida se modificaba incrementándose en 224,67 m<sup>2</sup>.

Cuarto.— Con fecha 18 de mayo de 2012, se recibe en el INAGA la solicitud de una nueva modificación no sustancial en la explotación porcina, con objeto de acondicionar la instalación a la normativa de bienestar animal regulada a través del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Se presenta una memoria justificativa firmada por el ingeniero agrónomo D. Joan del Sol Queralt, colegiado n.º 1.383 del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Cataluña; el documento está sin visar. Con fecha 13 de junio de 2012, se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación de la modificación no sustancial por adaptación al bienestar animal para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.300 plazas, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, en el término municipal de Fraga (Huesca). Las modificaciones previstas en la instalación consisten en la reforma interior de las naves de gestación confirmada, transformación de la nave de recría en gestación confirmada, construcción de dos naves de 42,40 x 10,40 y 36,40 x 14,40 m respectivamente y una caseta de vestuarios de 4,40 x 3,40 m.

Quinto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.



Sexto.— Con fecha 12 de junio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La Ley 5/2013, de 11 de junio, modifica la tramitación de los procesos de actualización de las autorizaciones ambientales integradas.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 9 de septiembre de 2013.

Octavo.— Con fecha 10 de octubre de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Fraga por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún plan de ordenación de los recursos naturales. Las zonas catalogadas más cercanas son la ZEPA denominada “El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel” y el LIC “Ríos Cinca y Alcanadre”, situadas a 14.300 y 5.120 m respectivamente.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. La explotación no se encuentra dentro de área crítica.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro. De conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas clasificadas, según catastro como regadío, ubicadas en el término municipal de Fraga se designan como zona vulnerable. Las parcelas donde se ubican la explotación están clasificadas como secano por lo no se pueden considerar como vulnerables a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la



presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Ganaderas Estiche, S. L (NIF: B22104293), para su explotación porcina ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24, coordenadas UTM ETRS89 (huso30) X = 781.483 Y = 4.608.589, en el término municipal de Fraga (Huesca), para una capacidad de 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos (1.736 UGM). La presente actualización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con cinco naves de gestación de dimensiones 128 x 21,40 m, 135,30 x 21,40 m, 220,78 x 25,96 m, 67,40 x 7,30 m y 42,40 x 10,40 m; cuatro naves de destete, dos de ellas de 17,80 x 7,34 m y las otras dos de 89,35 x 21,1 m; cuatro naves de recría, dos de ellas iguales de dimensiones 16,85 x 9,60 m, una tercera de 52,31 x 9,65 y una cuarta de 36,40 x 14,40 m; cuatro naves de maternidad, dos de 96,37 x 16,10 m y otras dos de 98,48 x 14,65 m; dos naves de enfermería de 20,06 x 5,60 m; una nave para vestuarios/oficina de 20,94 x 7,2 m; una caseta para vestuarios de 4,40 x 3,40 m; un almacén de 24 x 12 m; un depósito de agua de dimensiones 40 x 35 x 4 m; cinco fosas de purines: una de 22 x 30 x 4 m, otra de 20 x 20 x 4 m, dos de 40 x 30 x 3 m y una quinta de 40 x 30 x 3 m; una fosa de cadáveres de dimensiones 5 x 4 x 3 m; siete depósitos de cadáveres en base a tubos de hormigón prefabricado de diámetro 2,5 m y una profundidad de 2, 5 m cada uno; vado con arco de desinfección y vallado perimetral en toda la explotación.

#### 1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza a través del canal de Aragón y Cataluña almacenándose la misma en un depósito de dimensiones 60 x 60 m con una capacidad de 14.400 m<sup>3</sup>. Se estima un consumo anual de agua de 37.076,6 m<sup>3</sup> incluyendo el agua destinada para limpieza, que se estima en 6.225,16 m<sup>3</sup> al año.

El suministro eléctrico procede de una línea de baja tensión de 243,1 kW de potencia, con un consumo estimado al año de 88.731,5 kWh. Para el suministro de calefacción la explotación dispone de 6 calderas de gas propano de 215.200 kcal/hora en total. Se estima un consumo anual de este combustible de 100.375 kg.

#### 1.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos está catalogada con los códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de acti-



vidades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), pertenecientes al grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.283.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 28.440 kg de metano (CH<sub>4</sub>) al año, 31.600 kg de amoníaco (NH<sub>3</sub>) al año y de 126 kg de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

#### 1.3.3. Focos emisores.

El suministro de calefacción proviene de seis calderas de propano de 215.200 kcal/h en total. Este foco no tienen grupo asignado y pertenece al código 02 03 02 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 30 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado.

#### 1.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias, que procedentes de los servicios, se recogerán en la red interior de saneamiento y se conducirán a una fosa estanca. La fosa se vaciará mecánicamente mediante bomba y de forma periódica por gestor autorizado. Queda prohibido todo vertido al dominio público hidráulico.

#### 1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 34.310 m<sup>3</sup>/año equivalentes a 108.988,60 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. Durante la tramitación del expediente de actualización, no ha quedado debidamente acreditada la gestión de los estiércoles. El promotor deberá acreditar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, que dispone de cualquiera de los sistemas de gestión de los estiércoles detallados en la disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, tal como se recoge en la Ley 3/2012 del 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### 1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

##### 1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 1.6. Producción de residuos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos



aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 222,6 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 530 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categoría 9.3 b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7.a.ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

#### 1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y de cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas en la instalación ganadera son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 1.8.2. Condiciones de aplicación de los estiércoles.

La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas para los estiércoles líquidos, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sólo podrán ser objeto de la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al



efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 1.8.3. Afecciones al Plan de conservación de la especie protegida cernícalo primilla.

En las parcelas receptoras de los purines ubicadas en el término municipal de Fraga y dentro de sus áreas críticas de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), se cumplirán las especificaciones del citado plan.

1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incidencias y en caso de accidente.

Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales:

- a) Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, en los sistemas auxiliares de abastecimiento de agua, de materias primas o energía, derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, en la infraestructura sanitaria, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente y a los animales causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- b) Si la incidencia/accidente tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones que pueda originar dicho vertido a un cauce público, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741.  
En ambos supuestos se adoptará simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregir la incidencia/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo dentro de las 48 horas se comunicará por escrito, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente de Huesca, la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para los animales en el interior de las instalaciones o para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la instalación.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se podrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado una parada de la actividad y el suceso requiere una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.



En toda situación como las descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 1.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector porcino, actividad principal de la instalación, el Departamento que ostente las competencias de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia de la Administración competente en la materia, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector, permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

#### 1.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.13. Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

#### 1.14. Cese de actividades y cierre de la instalación.

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la instalación pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

#### 2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de



acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de hembras reproductoras para 2.280 plazas, ubicada en la parcela 58 del polígono 24, del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Tauste Porcina, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2012/11799).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la actualización de autorización ambiental integrada, a solicitud de Tauste Porcina, S.L., resulta

Antecedentes de hecho

Primero.— Tauste Porcina, S.L. dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 6 de octubre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la explotación porcina existente de hembras reproductoras para una capacidad de 2.420 plazas y tramitada con el N.º Expte. INAGA 500301/02/2004/6122. La publicación de la autorización es de fecha 20 de octubre de 2005, “Boletín Oficial de Aragón”, número 124.

Segundo.— Con fecha 11 de septiembre de 2012, se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificando la modificación no sustancial de la citada explotación, solicitada con fecha 13 de agosto de 2012, que consiste en realizar modificaciones interiores de las naves de cubrición y gestación confirmada, la construcción de dos naves para gestación confirmada y transición, incremento de la nave de maternidad en sus dos extremos y una nueva sala adosada a la nave de reposición, con el fin de dar cumplimiento a la normativa de bienestar animal regulada en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, sin modificarse la capacidad productiva de la explotación.

Tercero.— Con fecha 7 de diciembre de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada para explotación porcina de hembras reproductoras con una capacidad para 2.280 plazas, ubicada en la parcela 58 del polígono 24, del término municipal de Tauste (Zaragoza).

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Con fecha 12 de junio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La Ley 5/2013, de 11 de junio, modifica la tramitación de los procesos de actualización de las autorizaciones ambientales integradas.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 11 de septiembre de 2013.

Séptimo.— Con fecha 15 de octubre de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Tauste por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún plan de ordenación de los recursos naturales

No obstante, algunas de las parcelas vinculadas para valorización agraria se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La explotación ganadera y la superficie de regadío vinculada en los municipios de Ejea de los Caballeros y Tauste, encontrándose las parcelas de regadío en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto pertenecen, las parcelas de Tauste a la zona vulnerable del aluvial del Ebro: Tudela-Alagón, y las parcelas de Ejea de los Caballeros a la zona del Arbas.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple con la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la actualización de la autorización ambiental integrada, de conformidad con la documentación aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005,



de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada de Tauste Porcina, S.L. (CIF: B50742584), para la instalación existente de una explotación porcina para una capacidad de 2.280 plazas de hembras reproductoras, ubicada en las coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) X: 649.171, Y: 4.653.410, en la parcela 58 del polígono 24, del término municipal de Tauste (Zaragoza). La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de gestación control de dimensiones 92,92 x 19,04 m, dos naves de gestación confirmada, una de ellas de dimensiones 121,92 x 19,04 m y la otra de 72,70 x 18 m, una nave de maternidad de dimensiones 159,24 x 16,08 m, dos naves de transición, una de ellas de dimensiones 113,46 x 17,70 m y la otra de 56,36 x 17,78 m, una nave de reposición de dimensiones 14,36 x 13,62 m con una sala adosada de 9,22 x 13,70 m, una nave de vestuarios de dimensiones 10 x 6 m, una fosa de purines con una capacidad de 4.278 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 48 m<sup>3</sup>, un badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

#### 1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua proviene de la acequia Sora, disponiendo de una balsa impermeabilizada de PVC para almacenamiento. Se estima un consumo anual de agua de 18.600 m<sup>3</sup>, para bebida y limpieza.

El suministro eléctrico se obtiene mediante un transformador eléctrico aéreo de 95 kW. El consumo eléctrico anual en la explotación es de 144.000 kWh.

#### 1.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 2.280 plazas de hembras reproductoras está catalogada con los códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), perteneciente al grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.282.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación son de 10.260 kg de metano (CH<sub>4</sub>) al año, 11.400 kg de amoníaco (NH<sub>3</sub>) al año y de 46 kg de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

#### 1.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias, que procedentes de los servicios, se recogen en la red interior de saneamiento y se conducen a una fosa estanca. La fosa se vacía mecánicamente mediante bomba y de forma periódica por gestor autorizado. Queda prohibido todo vertido al dominio público hidráulico.

El titular de la instalación deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias a través de una empresa de vertido autorizada en cumplimiento del Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

#### 1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.



El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 13.953,6 m<sup>3</sup>/año equivalentes a 43.092 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 388,64 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y como mínimo deberá mantener 205 ha cultivadas.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

#### 1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 1.6. Producción de residuos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación genera 121 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 241 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autoriza-



ciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categoría 9.3 c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7.a.iii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

#### 1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y de cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006.

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 1.8.2. Condiciones de aplicación de los estiércoles.

La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas para los estiércoles líquidos, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sólo podrán ser objeto de la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 1.8.3. Condiciones específicas de aplicación de los estiércoles.

La balsa de purines existente en la explotación deberá impermeabilizarse, disponiendo para ello de un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de actualización de la autorización ambiental integrada, debiendo comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza la conclusión de los trabajos.

En el plan de fertilización algunas parcelas se ubican dentro de zona vulnerable, por lo que las dosis de aplicación y demás especificaciones deben cumplir con el III Programa de actuación en zonas vulnerables, indicado en la Orden de 18 de mayo de 2009 del Consejero de Agricultura y Alimentación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 3 de junio de 2009.

Algunas de las parcelas receptoras de los purines se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla y dentro de sus áreas críticas, por lo que de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para la conservación de su hábitat, se limitará la aplicación de purines al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.



1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incidencias y en caso de accidente.

Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales:

a) Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, en los sistemas auxiliares de abastecimiento de agua, de materias primas o energía, derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, en la infraestructura sanitaria, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente y a los animales causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

b) Si la incidencia/accidente tiene como consecuencia un vertido a cauce público: se deberá comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones que pueda originar dicho vertido a un cauce público, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741.

En ambos supuestos se adoptará simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla la incidencia/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo dentro de las 48 horas se comunicará por escrito, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para los animales en el interior de las instalaciones o para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la instalación.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se podrá en marcha el Plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado una parada de la actividad y el suceso requiere una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En toda situación como las descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector del porcino, actividad principal de la instalación, el Departamento que ostente las competencias de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia de la Admi-



nistración competente en la materia, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector, permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

1.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.13. Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

1.14. Cese de actividades y cierre de la instalación.

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la instalación pueda producir contaminación de los suelos y las aguas

En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de los estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la superficie de regadío en distintas parcelas rústicas, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Fruitsvall, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2013/08163).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 1.5).

Promotor: Fruitsvall, S.L.

Proyecto: Proyecto de ampliación de la zona de riego con implantación de un cultivo de frutal (cerezo), en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

El promotor del presente proyecto es titular de una concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del embalse de Mequinenza con destino al riego de una plantación de cerezos de 16,87 ha, en el paraje «Debajo de La Sierra», otorgada mediante Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 9 de mayo de 2006 (Expte 99-A-245). El caudal concedido es a cuenta de la reserva establecida para el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA). A raíz de la adquisición de nuevas fincas, se pretende ampliar la plantación de cerezos en una superficie de 24,6496 ha y proceder a su transformación en regadío aprovechando las instalaciones de riego ya construidas. Así, actualmente se dispone de una bomba sumergida situada en las márgenes del embalse de Mequinenza, a la altura del punto con coordenadas UTM, huso 30T, datum ETRS89 762.262; 4.579.416. La bomba presenta una capacidad de impulsión de 200 m<sup>3</sup>/hora a una altura de 15 m.c.a. A partir de aquí, parte la tubería de impulsión de 250 mm Ø que discurre enterrada hasta alcanzar una balsa de regulación, construida a cota 223, en la parcela 1467, del polígono 1 del catastro de rústica de Mequinenza (coordenadas UTM, huso 30T, datum ETRS89 763.966; 4.580.955). Desde la balsa, parte una tubería a la estación de filtraje, ubicada en la parcela 1334 del mismo polígono, a cota 204 y, de aquí, la red a presión que conecta con las mangueras portogotos que se distribuyen por las diferentes hileras de frutales.

Las nuevas necesidades de riego planteadas obligan a la ejecución de otras instalaciones. Así, con objeto de regar nuevas parcelas ubicadas en cotas elevadas, es necesario un nuevo equipo de bombeo que se instalará junto al equipo de filtraje y abastecerá una superficie de 5,84 ha. El resto de superficie de ampliación del regadío se regará por presión natural. Tanto la red de presión o distribución por rebombeo o la que se conduce por gravedad parte del mismo punto, desde las instalaciones de la estación de filtraje. Las tuberías, con una longitud aproximada de 3.000 m lineales, van enterradas con un trazado que se ajusta en lo posible a caminos públicos existentes o a la propiedad.

Los parámetros y consumos del regadío nuevo son similares a los existentes y se resumen en la siguiente tabla:

	Superficie (hectáreas)	Caudal ficticio (l/sg)	Dotación (m <sup>3</sup> /año)
Concesión actual	16,87	6,94	92.804
Ampliación	24,65	12,32	161.167
Total	41,52	19,26	253.971

Las parcelas rústicas que se pretenden poner en regadío son la 1339, 1341, 1343, 1344, 1345, 1346, 1348, 1376, 1377, 1379 y 1380 del polígono 1, del catastro de rústica de Mequinenza. La cabida total de estas parcelas es de 26,60 ha. De esta superficie se regarán 24,65, esto es, aquellos terrenos de naturaleza agrícola con cultivo de cereal de invierno de secano. En relación con diferentes circunstancias que afectan a las parcelas que se pretenden transformar en regadío es necesario señalar lo siguiente:

1. Respecto a la parcela 1346. Linda al Oeste con la subparcela c de la parcela 1355, antiguo roturado perteneciente al monte de utilidad pública n.º 88, de los del Catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "El Verp". En la actualidad no existe lindero diferenciado entre estas dos parcelas, cultivándose conjuntamente. El proyecto solo contempla la transformación en regadío de la parcela 1346, pero, dado el carácter difuso del lindero puede verse afectado el dominio público forestal titularidad del Ayuntamiento de Mequinenza. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas preventivas que eviten que el monte público se vea transformado en regadío, situación incompatible con los usos del dominio público forestal.



2. Respecto a las parcelas 1345, 1343 y 1344. Conforman un "val", enclavado en el monte catalogado, con unos 1.500 m de longitud de ladera y unos 70 m de diferencia de cota, abierto en cabecera y estrecho en las cotas bajas, con estructura abancalada. Por su condición y vocación claramente forestal, y a la vista de los planos de planta que figuran en el documento ambiental, no forman parte de la ampliación del proyecto las subparcelas c y d de la parcela 1343; el recinto 1 del SIGPAC de la parcela 1344; el recinto 9 del SIGPAC de la 1345 (que incluye la subparcela b de dicha parcela); el recinto 16 de la misma y parte del recinto 4 (respecto a este último recinto se observa que se ha llevado a cabo un cambio de uso, de forestal a agrícola, del que no consta una tramitación ambiental en este Instituto). Además, se incluye en el plano de planta (que no en las referencias catastrales que figuran en el texto del documento ambiental) el recinto 21 y parte del recinto 2 de la parcela 1355, terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública n.º 88 citado, en una superficie aproximada de unos 1.000 m<sup>2</sup>.

3. Respecto a la parcela 1348. Esta parcela conecta con la 1345 mediante roturados del monte catalogado, realizados en la subparcela 1355 f y parte de la h, conformando una parcela aparente que no tiene en cuenta la titularidad de los terrenos y su naturaleza de bienes demaniales. No obstante, estos roturados del monte no se incluyen en el proyecto, de acuerdo con los planos de planta del documento ambiental.

4. Respecto a las parcelas 1380 y 1379. Estas parcelas se encuentran próximas pero interpuestas con la parcela 1355 d, del monte catalogado. En la actualidad conforman una única parcela aparente, sin linderos definidos, ampliada con roturaciones recientes de parte de la subparcela h de la parcela 1355. No obstante, estos roturados del monte no se incluyen en el proyecto de acuerdo con los planos de planta.

5. Respecto a la parcela 1339. Presenta continuidad con la subparcela 1338 a, que forma parte del monte público catalogado, sin linderos definidos. La parte perteneciente al monte "El Verp" no se incluye en el plano de planta como parte de los recintos que se pretenden transformar en regadío.

Por otro lado, en relación con la naturaleza del proyecto previo que ahora se pretende ampliar, del que se ofrecen escasas referencias en el documento ambiental, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Entre el punto de captación y las parcelas de riego se interpone el monte catalogado de utilidad pública n.º 88, de los del Catálogo de la provincia de Zaragoza, "El Verp". En consecuencia, es más que probable que las infraestructuras de riego hayan ocupado dominio público forestal, sin que conste en este Instituto expediente alguno que posibilite tal ocupación. El documento ambiental no contiene referencia alguna del trazado de la tubería de impulsión.

2. La única referencia del punto de partida del proyecto inicial es la copia de la inscripción de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas que figura en el documento ambiental que permite el riego de 16,89 ha de la totalidad o parte de las parcelas catastrales 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1331, 1373, 1374, 1230, 1232, 1229, 1227, 1476 y 1332. No se presenta un plano de planta que permita identificar con claridad la superficie de riego. A la vista de la situación actual, se puede interpretar que el sistema de riego existente, además de las parcelas señaladas, abastece total o parcialmente a las siguientes parcelas: 1217, 1218, 1297, 1299, 1303, 1214, 1224, 1478, 1630, 1297, 1298, 1299, 1334, 1928, 1998. Además, de las parcelas 1836, 1216, 1233, 1235, 1231, 1228, 1220 y 126 (todas ellas pertenecientes al monte de utilidad pública n.º 88), y las parcelas 1467, 1479, 146, 1480 y 2011. En conjunto, en las parcelas señaladas, el regadío abastece a unas 62 ha de plantaciones de frutal, de las que se constata que, al menos, 3,4 ha forman parte del dominio público forestal. Por otro lado, las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una notable modificación en la configuración del parcelario. El resto de las parcelas señaladas no forman parte del dominio público forestal y presentan en catastro o en el SIGPAC usos reconocidos diversos, como frutal de regadío, frutal de secano, otros cultivos leñosos o herbáceos de secano, matorral, monte maderable, pastizal, etc. En cualquier caso, revisando expedientes ambientales o de procedimientos forestales que se han tramitado en este Instituto, no existe constancia de autorizaciones o concesiones administrativas para la roturación y puesta en riego de terrenos del dominio público forestal, informes que habiliten para el cambio de uso de forestal a cultivo o trámites ambientales para la puesta en riego de las parcelas, salvo para las ahora solicitadas. Es preciso señalar que estas situaciones -roturaciones de dominio público forestal, roturaciones en otros terrenos forestales, puestas en riego sin trámite ambiental- se repiten en otras parcelas del entorno de otros titulares.

Documento ambiental: Fecha de presentación: 2 de agosto de 2013.  
Administraciones, instituciones y personas consultadas:



- Ayuntamiento de Mequinenza.
- Comarca del Bajo Cinca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 16 de septiembre de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Se pronuncian:

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Advierte del gran potencial arqueológico de la zona y la falta de estudios y prospecciones de posibles yacimientos. Considera que el proyecto o, en su caso, el estudio de impacto ambiental, debe contener un estudio detallado sobre el Patrimonio Cultural (arqueología, paleontología, etnografía, etc.).

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Observa que los campos de cultivo que se pretenden transformar en regadío se corresponden con posibles enclavados del monte de utilidad pública n.º 88, de los del Catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "El Verp", propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, monte que, en la actualidad, se encuentra sin deslindar. Considera que, en principio, y sin perjuicio de lo que pueda determinarse en el futuro deslinde, no se estaría afectando al dominio público forestal por la transformación de cultivo de secano a cultivo de regadío. No obstante, identifica la afección al monte catalogado por el resto de las infraestructuras del regadío, fundamentalmente por las conducciones de agua, y señala que el proyecto debe incluir medidas que las minimice.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Indica que el proyecto resulta compatible con el sistema hídrico, a salvo de lo que dicte la resolución sobre el expediente de modificación de las características de la concesión (2012-MC-40) que se está tramitando en el organismo de cuenca.

Ubicación del proyecto.

Polígono 1 del catastro de rústica de Mequinenza.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

Las parcelas del proyecto se localizan en la zona occidental del término municipal de Mequinenza, en la margen derecha del río Ebro, en las laderas vertientes al embalse de Mequinenza, en el tramo medio del área de influencia del embalse, caracterizado por su curso meandriforme y encajado. El clima, mediterráneo de tipo continental árido, presenta un elevado contraste térmico y una precipitación media anual en torno a los 350 mm, de marcado carácter estacional. Los terrenos, mayoritariamente de la edad terciaria, son de origen fluvioaluvial (miocenos y oligocenos), y están recubiertos en algunas zonas por los depósitos cuaternarios, de fondo de valle. Se trata de una zona de clara vocación forestal, con pinares abiertos de pino carrasco, con matorral mediterráneo diverso (romeral mixto, maquia, coscojar). Un reciente incendio forestal, evento por otro lado recurrente, a modificado esta situación renovando la vegetación existente. En la actualidad, tras actuaciones de corrección hidrológica y repoblación, las zonas forestales se encuentran en proceso de recuperación. Están citadas en el entorno poblaciones de *Ferula loscosii*, umbelífera que se encuentra en la categoría de en peligro de extinción en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Por otro lado, este territorio es una zona de campeo y alimentación de rapaces forestales y rupícolas, frecuentada por especies amenazadas como el águila azor perdicera. Debido a la orografía de los terrenos, la agricultura se ha desarrollado en las planicies elevadas y en los fondos de valle planos, tradicionalmente en régimen de secano, con cultivos leñosos de olivo, almendro y vid y de cereal de secano, en régimen de año y vez, cultivos propios de la aridez del entorno. En los últimos años se han llevado a cabo plantaciones de frutales, y la puesta en riego de los terrenos, que, en algún caso ha supuesto la desconfiguración de las formas de las parcelas catastrales (de relieve y de uso) la desaparición de muchos linderos y una modificación acusada del paisaje.



#### Aspectos singulares.

Ámbito de aplicación del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La zona de actuación es un área crítica para la especie.

Monte catalogado de utilidad pública n.º 88, denominado "El Verp", propiedad del Ayuntamiento de Mequinenza.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Probabilidad de impacto sobre el patrimonio natural y la biodiversidad. A la hora de valorar la probabilidad de impacto del proyecto sobre los elementos naturales, sobre los objetivos de conservación de los planeamientos ambientales vigentes, sobre las comunidades vegetales y de fauna y sobre las especies flora y fauna presentes, fundamentalmente las que revisten algún tipo de amenazada, se puede abordar la tarea considerando de manera aislada el proyecto o estimando los efectos acumulados de distintos proyectos en un mismo ámbito de influencia. Si bien el escenario más correcto es realizar la valoración conjunta, no resulta equitativo derivar toda la carga ambiental de los efectos acumulados -que se consideran, en este sentido, relevantes y complejos-, únicamente sobre el proyecto que está siguiendo los preceptivos trámites administrativos, incluidos los ambientales, que le son de aplicación. En consecuencia, la valoración, en este caso, se realizará de manera aislada, debiendo recaer tanto la valoración de los efectos acumulados como las medidas correctoras que sean necesarias para reparar los daños ambientales causados, mediante los procedimientos administrativos legalmente previstos -distintos a la actuación preventiva del procedimiento administrativo que se está aplicando-, a las actuaciones realizadas sin autorización administrativa y sin trámite ambiental previo. Así, considerado, la actuación supone un deterioro del hábitat del águila perdicera, fundamentalmente de su hábitat trófico, pero de carácter muy localizado, por lo que no debe suponer una afección significativa a los objetivos de conservación de su plan de recuperación. Las medidas del proyecto, en cuanto al trazado de la red de tuberías del regadío, previendo su distribución mayoritaria por caminos y por las parcelas, permite rebajar la incidencia de la actuación en la vegetación natural y sobre las especies de flora singular o catalogada, sin perjuicio de la necesidad de nuevas medidas que garanticen la persistencia o la recuperación de las poblaciones de estas especies y la conservación de su hábitat.
- b) Probabilidad de impacto sobre el dominio público forestal. Valoración: Bajo. El proyecto, en principio, a falta de un deslinde que configure correctamente sus límites, afecta de manera directa a unos 1.000 m<sup>2</sup> de terrenos de monte público catalogado y puede afectar a otros terrenos debido a los difusos linderos entre los terrenos particulares y del monte en algunas zonas que se pretenden transformar en regadío. Tanto la rigurosa ejecución del proyecto, en los términos recogidos en el documento ambiental, como el establecimiento de medidas previstas en la normativa forestal vigente, deben evitar o corregir esta afección directa. Además, se debe reponer la situación del monte alterada por la ejecución del proyecto inicial de transformación en regadío.
- c) Probabilidad del impacto sobre el patrimonio cultural. El pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural señala las posibles afecciones de la actuación a estos bienes y las medidas que debe incorporar el proyecto para prevenirlas, algunas que solo se podrán materializar una vez prospectado el terreno.
- Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la ampliación de la zona de regadío en distintas parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Fruitsvall, S.L., por los siguientes motivos:

Lo localizado de la actuación y, en consecuencia, de sus efectos, teniendo en cuenta las medidas propuestas en el documento ambiental y las derivadas de la presente resolución.



Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras, que deben incorporarse al proyecto y condicionar las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten su ejecución:

1. Se deberá realizar una prospección botánica por especialista en la zona afectada por el proyecto (la directamente ocupada y la necesaria para el tránsito de maquinaria, instalación de infraestructuras, acopio de materiales o tierras, etc.) para determinar la posible presencia de poblaciones o ejemplares de flora singular o catalogada, especialmente en lo que se refiere a *Ferula loscosii*. Se deberá presentar ante el INAGA, para su aprobación, una memoria con la metodología y el resultado de esta prospección, que deberá tener en cuenta la fenología de la especie para su correcta identificación, así como una propuesta de medidas preventivas y correctoras con el objeto de preservar las poblaciones de estas especies que, en su caso, se localicen. La aprobación, si procede de esta memoria, con las condiciones que se establezcan se realizará en el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación del monte catalogado que se debe otorgar para la instalación de la red de riego prevista.

2. Por resultar incompatible la transformación en regadío con el dominio público forestal, no se actuará en las zonas del monte de utilidad pública que figuran en los planos de planta del documento ambiental y que se señalan de manera expresa en la presente resolución. Si bien, se podrá desarrollar el proyecto en estas zonas siempre y cuando se formule y autorice la permuta de los terrenos del dominio público forestal, en los términos previstos en la vigente Ley de montes. En este caso, los terrenos aportados por el promotor deberán mejorar la definición y facilitar la gestión del monte catalogado.

3. Dado que no existe constancia de que la subparcela a de la parcela 1345, del polígono 1 del catastro de rústica de Mequinenza haya adquirido condición de terreno agrícola mediante resolución administrativa que autorice el cambio de uso, no se instalará la plantación de frutales ni se transformará en regadío ningún recinto de esta subparcela.

4. Para prevenir que terrenos del monte de utilidad pública y de otros de naturaleza forestal que se presentan en el entorno o en los linderos de las parcelas del proyecto puedan verse afectados por la actuación, la línea externa de la plantación de frutal prevista deberá retranquearse al menos 5 m del perímetro de las parcelas colindantes y al menos 2 m respecto a las subparcelas catastrales y recintos del SIGPAC que no son tierras agrícolas o tierras arables. Para un correcto seguimiento ambiental de esta actuación se levantará un plano georreferenciado (coordenadas UTM, escala 1:1.000, acompañado de coberturas formato shp) de la línea externa de la plantación que se trasladará al INAGA y a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y de Zaragoza. La presente condición se establece sin perjuicio de lo que fije el deslinde del monte. En caso de que el apeo del deslinde administrativo del monte, una vez firme éste, determine que la plantación de frutal ha ocupado dominio público forestal, la administración forestal podrá exigir al promotor o titular de la explotación agrícola que, a su costa, elimine el arbolado agrícola y reponga los terrenos del monte catalogado a su situación inicial. De la misma manera, una vez firme del deslinde administrativo del monte, el promotor podrá extender la superficie de riego, de acuerdo con la descripción proyecto del documento ambiental, hasta una distancia de 2 m del lindero del mismo.

5. En ningún caso se procederá al riego de las parcelas sin obtener de manera previa la concesión administrativa de uso privativo para la ocupación del monte catalogado de utilidad pública, necesario para la instalación de las infraestructuras de riego. En la solicitud, además de la documentación que exige con carácter general el citado procedimiento administrativo se deberá presentar:

- a) Memoria exigida en la medida 1 de la presente resolución.
- b) Plano georreferenciado de todas las infraestructuras de riego (tanto de las del proyecto inicial como de las derivadas de la ampliación del proyecto), con indicación de la superficie necesaria de ocupación.
- c) Plano referido en la condición 4 de la presente resolución.
- d) Plano georreferenciado de la superficie de riego actual de acuerdo con la inscripción de la concesión de aguas otorgada (coordenadas UTM, escala 1:4.000, acompañado de coberturas formato shp).

6. La detracción de agua que se otorgue con la modificación de las características de la concesión solicitada no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas superficiales del río Ebro fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva. En la captación se incorpora un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue.



La presente resolución, y las medidas que condicionan la actuación arriba reflejadas, dan respuesta a lo previsto en el título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramita la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. CHE 2012-MC-40).

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica y actualiza la Resolución de 5 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina con una capacidad para 4.390 cerdos, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L. (N.º Expte. INAGA 00601/02/2013/03433).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la modificación de la Resolución de 17 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a solicitud de la sociedad Reales Romero, S.L., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina existente con una capacidad para 4.390 cerdos, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L. Dicha resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 10 de enero de 2013.

Segundo.— Con fecha 4 de abril de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una solicitud efectuada por la sociedad Reales Romero, S.L., relativa a la modificación puntual de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, consistente en variar el sistema de gestión de los estiércoles previsto. Con la solicitud se adjunta una memoria donde se describe y acredita el sistema de gestión de los estiércoles, finalmente a llevar a cabo en la explotación, redactada por la ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias D.ª María Ángel Buesa Pueyo (al servicio de la empresa Agrotasma), y visada por el colegio oficial correspondiente, con fecha 21 de marzo de 2010.

La modificación solicitada consiste en establecer y acreditar el sistema de gestión de los purines que finalmente se va a llevar a cabo en la explotación, realizándose mediante la entrega a un gestor autorizado en su mayoría, y el resto mediante la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Tercero.— Según consta en el informe evacuado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 25 de abril de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Con fecha 12 de junio de 2013, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 140, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y que incorpora las modificaciones que la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, ha introducido en la materia. De esta manera, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, se hace necesario revisar y actualizar la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, por la que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina existente con una capacidad para 4.390 cerdos, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Reales Romero, S.L., para que quede adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 24 de septiembre de 2013.

Sexto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales.



Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son a 5.500 m el lugar de interés comunitario (LIC) "Yesos de Barbastro"; la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Embalse del Pas y Santa Rita" se encuentra a 17.000 m. La explotación ganadera no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún plan de conservación de especies, ni afecta a sus áreas críticas.

La explotación queda fuera del hábitat del cernícalo primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

Las parcelas agrícolas que se vinculan a la explotación para la valorización de los purines se localizan en los términos municipales de Altorricón, Baells y Tamarite de Litera. La parcela 165 del polígono 1 y las parcelas 43 y 44 del polígono 2, todas ellas del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) se localizan dentro de la LIC "Yesos de Barbastro". En este sentido, se trata de parcelas de cultivo y de acuerdo a las condiciones establecidas para la aplicación del purín sobre el terreno, las operaciones de valorización sobre dichas parcelas son compatibles con los criterios de conservación establecidos para dicho espacio protegido. Todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Baells, así como una gran parte de las ubicadas en el término municipal de Tamarite de Litera, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del quebrantahuesos; si bien no afectan a las áreas críticas establecidas para la conservación de la especie.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. El empalme de la explotación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la modificación y actualización de la autorización ambiental integrada, de conformidad la documentación complementaria aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley



5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar y actualizar la autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la sociedad Reales Romero, S.L., con CIF: B22196869, para una explotación porcina para cebo con capacidad para 4.390 plazas, emplazada en el polígono 25, parcelas 157, 158, 160 y 164 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con unas coordenadas en el huso 30 (ETRS89) de  $X = 782.825$  -  $Y = 4.636.025$  -  $Z = 270$  m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:

1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para cebo iguales de dimensiones exteriores respectivas 45 x 8 m, una nave para cebo de dimensiones exteriores 51 x 8 m, cinco naves para cebo iguales de dimensiones exteriores respectivas 66,40 x 7,40 m, dos naves para cebo iguales de dimensiones exteriores respectivas 66,40 x 4,40 m, una caseta de servicios y de oficinas de dimensiones 13 x 4,40 m, un almacén de dimensiones 10 x 9,50 m., una balsa de purines con una capacidad de almacenamiento de 3.618 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 131,33 m<sup>3</sup>, vallado perimetral de la explotación y vado sanitario a la entrada.

1.2. Consumos.

Agua.

El abastecimiento de agua se realizará a través de la red de riego de la comunidad de regantes "La Concepción" y se almacena depósitos con capacidad total para 2.802,50 m<sup>3</sup>. Se establece un consumo anual de agua de 35.559 m<sup>3</sup> (35.120 m<sup>3</sup> para bebida de los animales y 439 m<sup>3</sup> para limpieza de las instalaciones).

Energía.

Electricidad.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante conexión a red eléctrica de Endesa, con una potencia contratada de 1,15 kW. Se establece un consumo energético diario de 482,90 kWh, lo que se corresponde con un consumo energético anual de 175.775 kWh.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera:

La actividad ganadera con capacidad para 4.390 cerdos de cebo está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.095.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 19.755 kg de metano al año, 10.975 kg de amoníaco al año y 88 kg de óxido nítrico al año. Estos



valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

#### 1.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias que procedentes de los servicios y aseos del personal. El titular de la instalación deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias a través de una empresa de vertido autorizada en cumplimiento del Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Queda prohibido todo vertido al dominio público hidráulico.

#### 1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.956 m<sup>3</sup> con un contenido en nitrógeno de 31.828 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es mixto y se realizará mediante la entrega a un gestor autorizado en su mayoría y el resto mediante la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 66,66 ha, detallada en la tabla anexa al informe propuesta de resolución. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo gestionar dicha empresa, en base a la superficie de cultivo vinculada a la explotación, como mínimo el 56,02% del purín generado; así mismo, el promotor deberá llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En caso contrario, deberá vincular superficie agrícola de cultivo suficiente para valorizar todos los estiércoles generados.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

##### 1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

##### 1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 1.6. Producción de residuos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 15,37 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 65,85 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

##### 1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

- a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado.
- b) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria del sistema de conducción de agua y de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- c) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves.

##### 1.8.2. Condiciones de aplicación de los estiércoles.

La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sólo podrán ser objeto de la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos de cebo deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará



a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.10. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incidencias y en caso de accidente.

Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales:

- a) Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, en los sistemas auxiliares de abastecimiento de agua, de materias primas o energía, derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, en la infraestructura sanitaria,... etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente y a los animales causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- b) Si la incidencia/accidente tiene como consecuencia un vertido a cauce público: se deberá comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones que pueda originar dicho vertido a un cauce público, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741.  
En ambos supuestos, se adoptará simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregir la incidencia/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo dentro de las 48 horas se comunicará por escrito, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para los animales en el interior de las instalaciones o para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la instalación.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se podrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado una parada de la actividad y el suceso requiere una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En toda situación como las descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.



Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector porcino, actividad principal de la instalación, el Departamento que ostente las competencias de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia de la Administración competente en la materia, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector, permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

#### 1.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.13. Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

#### 1.14. Cese de actividades y cierre de la instalación.

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la instalación pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

#### 2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 28 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano de la Casa de Federaciones Deportivas.**

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos, consignando el artículo 6 del citado precepto reglamentario que las mismas se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", produciendo efectos desde la fecha en que se produzca dicha publicación.

En consecuencia, vistos:

- El proyecto de Carta de Servicios de la Casa de Federaciones Deportivas elaborado por la Dirección General de Deporte.
- El informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Casa de Federaciones Deportivas que figura como anexo a la presente orden.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta orden y del anexo que la acompaña en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta orden se remitirá copia de la misma, incluido su anexo, a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## **CARTA DE SERVICIOS DE LA CASA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS.**

### **1. PRESENTACIÓN.**

Misión: La Casa de Federaciones Deportivas está destinada a la cesión del uso de un espacio físico a las Federaciones Deportivas Aragonesas, que carezcan de sede federativa propia, para la ubicación de sus oficinas administrativas y/o técnicas, dirigiendo desde allí sus acciones referidas a la gestión de su propia actividad y a la atención al público y personas y entidades integradas en las mismas.

Visión: A través de la Casa de Federaciones Deportivas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, pretende poner un espacio físico a disposición de las Federaciones Deportivas Aragonesas que lo precisen, favoreciendo con ello una mejor prestación de los servicios deportivos a los que dirigen sus actuaciones, en el ejercicio de las funciones delegadas recogidas en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del deporte en Aragón.

### **2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

Denominación del Centro: Casa de Federaciones Deportivas  
Departamento de adscripción: Educación, Universidad, Cultura y Deporte.  
Dirección: Avenida de Ranillas 101, semisótano. 50018 ZARAGOZA.  
Dirección electrónica: fdeportivas1@aragon.es  
Página web: <http://deporte.aragon.es>  
Teléfono: 976 73 03 18  
Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9 a 21,30 horas.

Medios de transporte público próximos al centro:

- Líneas de autobuses Ci1, Ci2, (también 23, 43 y 44).
- Línea de tranvía 1.
- Estación de bicicletas nº 2 (también 1 y 69).

Mapa geográfico de localización:



### 3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA.

- Ley 4/1993, de 16 de marzo, del deporte en Aragón.
- Las sucesivas Órdenes por la que se regulen anualmente los precios públicos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva.

### 4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS.

- Apertura y cierre del edificio de Casa de Federaciones deportivas.
- Servicio de conserjería e información general al público.
- Recepción de solicitudes de las Federaciones Deportivas acerca de servicios y reservas de salas.

### 5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACION CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

- A que los ciudadanos puedan recibir información personal, telefónica y a través del tablón de anuncios, en materia de horarios de atención al público de las diferentes Federaciones Deportivas ubicadas en el edificio y su emplazamiento dentro del mismo.



- A que las entidades deportivas puedan reservar las salas existentes en el edificio.
- A que las Federaciones deportivas instaladas en el inmueble dispongan de un servicio general de conserjería.

**6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- En estas dependencias (o en la Dirección General del Deporte).
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/>.

**7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN. INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN.**

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICION
Actualización de la información contenida en el tablón de anuncios y en la página web, al menos 2 veces al mes	Nº de veces al mes que se actualizan los contenidos	Registro de modificaciones
Adecuada atención a las solicitudes de información, en sus modalidades presencial, telefónica, o por correo electrónico	Nº de quejas presentadas anualmente	Libro de quejas y sugerencias.
Resolución de las solicitudes de reserva de sala en menos de 24 horas	Nº de peticiones tramitadas en menos de 24 horas	Registro de solicitudes y comunicación.

**8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.**

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de la carta de servicios.

**9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

**10. OTRA INFORMACIÓN.**



**ORDEN de 29 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano del Museo de Zaragoza.**

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos, consignando el artículo 6 del citado precepto reglamentario que las mismas se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", produciendo efectos desde la fecha en que se produzca dicha publicación.

En consecuencia, vistos:

- El proyecto de Carta de Servicios del Museo de Zaragoza elaborado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- El informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios del Museo de Zaragoza que figura como anexo a la presente orden.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta orden y del anexo que la acompaña en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta orden se remitirá copia de la misma, incluido su anexo, a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

## CARTA DE SERVICIOS DEL MUSEO DE ZARAGOZA

### 1. PRESENTACIÓN

**Misión:** El Museo de Zaragoza, en sus cuatro sedes expone, conserva, investiga y divulga aspectos relevantes del patrimonio arqueológico, artístico y etnológico de Aragón, con especial hincapié en el territorio de la provincia de Zaragoza.

**Visión:** El Museo de Zaragoza tiene como objetivo ser un centro de referencia de la cultura aragonesa, haciéndola llegar de forma accesible y transparente a todo el público desde el principio de la universalidad de la Cultura. Así mismo pretende ser un centro eficaz en la conservación del patrimonio material que custodia, para estar abierto a los investigadores externos y a la sociedad en general.

### 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**Denominación del Centro:** Museo de Zaragoza.

**Departamento de adscripción:** Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

**Dirección:**

- Sede Central: Plaza de los Sitios 6, 50001 Zaragoza.

- Secciones de Etnología y Cerámica: Parque Grande José Antonio Labordeta s/n, 50009 Zaragoza.

- Sección de la Colonia Celsa, Eras s/n, 50760 Velilla de Ebro (Zaragoza).

**Dirección electrónica:** [museoza@aragon.es](mailto:museoza@aragon.es)

**Página web:** [www.museodezaragoza.es](http://www.museodezaragoza.es)

**Teléfono:** Sede Central: 976222181/976225682. Sección de Etnología: 976553726. Sección de Cerámica: 976351153. Sede Colonia Celsa: 629243670.

**Fax:** Sede Central 976222378.

**Horarios de visita.** *Sede Central, Antigüedad y Bellas Artes:* de martes a sábados de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00; domingo: de 10:00 a 14:00 h; cerrado: lunes no festivos, 1 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

*Sección de Etnología:* martes y sábados: de 9:00 a 14:00; domingos y festivos de 10:00 a 14:00 h; cerrado lunes, miércoles, jueves y viernes, 1 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

*Sección de Cerámica:* martes y sábados: de 9:00 a 14:00; domingos y festivos de 10:00 a 14:00 h; cerrado lunes, miércoles, jueves y viernes, 1 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

*Sección de la Colonia Celsa:* martes a domingo de 10:00 a 14:00; miércoles de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00; sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 h; cerrado lunes no festivos, 1 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

En todas las sedes el acceso queda suspendido 15 minutos antes de la hora de cierre de la zona expositiva.

**Horario de atención al público:** Sede Central de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. Acceso a biblioteca y archivo (previa petición) de lunes a viernes de 9 a 14 h.

**Medios de transporte público próximos a los centros:**

- Sede Central: autobuses 21, 22 25, 30, 35, 38, 39, 40, 51, 52; tranvía línea 1 en las paradas de Plaza de Aragón y Plaza de España. Parada de taxi más próxima: calle Isaac

Peral-Gran Hotel. Estacionamiento de bicicletas públicas a 50 metros localizado en plaza de Los Sitios.

- Sedes de Etnología y de Cerámica: autobús 42; tranvía línea 1 en la parada Carlos V. Parada de taxi más próxima: paseo Isabel la Católica-Hospital Miguel Servet. Estacionamiento de bicicletas públicas a 50 metros, localizado en el parque José Antonio Labordeta.

- Sede Colonia Celsa desde Zaragoza: Autocares Hife en Estación Intermodal Delicias.

### **3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA**

- Decreto 474/1962, de 1 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, por el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos.
- Convenio de 2 de junio de 1986, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la gestión de museos y archivos de titularidad estatal.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.
- Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Orden de 11 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Museo de Bellas Artes de Zaragoza.
- Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.

### **4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS**

- *Exposición permanente*

Antigüedad y Bellas Artes.  
Etnología.  
Cerámica.  
Colonia Celsa.

- *Exposiciones temporales*

- *Actividades culturales y educativas*

Conferencias.  
Seminarios.  
Cursos-talleres.  
Conciertos.  
Visitas didácticas.  
Programa educativo para escolares y adultos.  
Asesoría a colectivos para la realización de visitas autónomas.

Actividades educativas para colectivos específicos.  
Espacio familiar con material didáctico y biblioteca infantil.

- *Actividades formativas*

Cursos especializados.  
Estancias de prácticas profesionales.

- *Biblioteca*

Biblioteca y hemeroteca especializadas en Arte, Arqueología, Numismática.  
Etnología, Arte oriental, Museología y Conservación.  
Dispone de doce puestos de consulta sin conexión a Internet.  
Reproducción de documentos mediante fotocopia o escaneado.  
Acceso gratuito de lunes a viernes, previa solicitud.

- *Fotografía*

Reproducción fotográfica de fondos del museo.

- *Publicaciones*

Folleto informativo general de todas las sedes en español.  
Folleto informativo general de todas las sedes en inglés.  
Catálogos de exposiciones temporales.  
Publicaciones periódicas: Boletín.  
Cuadernos didácticos.  
Guías.

- *Archivo*

Documentación de colecciones.  
Fondo Antiguo.  
Archivo de conservación- restauración de piezas del museo.  
Archivo fotográfico.  
Acceso gratuito de lunes a viernes, previa solicitud.

- *Conservación-restauración*

Visitas formativas para profesionales y estudiantes, previa solicitud de cita.

- *Atención a investigadores y usuarios*

Área específica para consulta y estudio de los fondos arqueológicos, de bellas artes y documentales.  
Bases de datos de las colecciones y de los fondos bibliográficos  
Acceso a áreas de reserva temáticas.

- *Tienda y librería*

Publicaciones sobre los fondos del museo, catálogos de exposiciones temporales, guías, materiales didácticos.  
Reproducciones de piezas singulares del museo, recuerdos relacionados con el centro.

- *Guardarropa, consigna y silla de ruedas*
- *Servicios en Internet*  
Página web: [www.museodezaragoza.es](http://www.museodezaragoza.es) con información actualizada sobre actividades de museo, acceso a una selección de la colección, novedades sobre la vida del museo y publicaciones digitales.  
Perfil Facebook : <https://es-es.facebook.com/pages/Museo-de-Zaragoza/451838968194106>  
Perfil en Twitter: <https://twitter.com/MuseodeZaragoza>  
Catálogo *on line*:  
<http://servicios3.aragon.es/reddigitalA/pages/SimpleSearch?Museo=MDZ>
- *Otros servicios*  
Cesión de espacios.  
Salón de actos.

## **5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Los usuarios del museo tienen los siguientes derechos:

- Acceso gratuito.
- Ser informados de las condiciones y requisitos para realizar la visita o la consulta.
- Ser informados de los servicios a los que tienen acceso.
- Acceder electrónicamente en sus gestiones con el Museo.

## **6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- En las distintas dependencias del Museo de Zaragoza
- Todas la oficinas de información, oficinas delegadas y Delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

**7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN. INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN**

<b>COMPROMISOS DE CALIDAD</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MEDICIÓN</b>
1. Publicar al menos cinco novedades semanales en las Redes Sociales	Número de novedades publicadas semanalmente.	Registro de novedades en redes sociales
2. Publicar al menos dos novedades semanales en la página web	Número de novedades publicadas semanalmente.	Registro de novedades en página web
3. Responder en un plazo máximo de 48 horas a las solicitudes de visitas didácticas	Porcentaje de solicitudes informadas en plazo	Registro de establecido al efecto
4. Informar de las actividades del museo en la propia sede, por correo, correo electrónico, en las redes sociales y página web, al menos una vez al mes	Porcentaje de eventos informados en plazo	Registro de establecido al efecto
5. Contestar a las solicitudes de información sobre actividades recibidas por cualquier medio en un plazo máximo de 48 horas	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro de establecido al efecto
6. Realizar, al menos, una exposición temporal al año	Número de exposiciones	Registro de establecido al efecto
7. Realizar, al menos, una actividad cultural complementaria cada dos meses	Número de actividades culturales complementarias realizadas cada dos meses	Registro de establecido al efecto
8. Realizar, al menos, 24 visitas guiadas a colectivos durante el año	Número de visitas guiadas realizadas durante el año	Registro de establecido al efecto
9. Responder a las solicitudes de investigadores para consulta de fondos museísticos en un plazo máximo de 48 horas	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro de establecido al efecto
10. Responder a las solicitudes de acceso a la biblioteca en 24 horas	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro de establecido al efecto
11. Responder a la petición de imágenes en un plazo máximo de 10 días hábiles	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo	Registro de establecido al efecto
12. Responder a la quejas	Porcentaje de quejas	Registro de establecido al

en un plazo inferior a los 15 días hábiles	contestadas en plazo	efecto
---	----------------------	--------

#### **8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- Opiniones expresadas en los perfiles del museo en redes sociales.
- A través del “Libro de Visitas” que se encuentra físicamente en cada una de las sedes del museo.
- A través del “Libro de Visitas” virtual de la página web del museo.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.j) de la Ley 5/13, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos, las opiniones y consideraciones de los usuarios será tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

#### **9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO**

- Instalación de sistemas de ahorro de agua. Diploma Buenas Prácticas y Modelo de uso y gestión del agua, otorgado por la Fundación Ecología y Desarrollo.
- Almacenaje selectivo de los desechos de oficina para su conducción a contenedores específicos.
- Gestión específica de los residuos electrónicos y eléctricos.
- Almacenaje y evacuación adecuada de productos peligrosos o insalubres.
- Dispositivo automático de control de temperatura del aire acondicionado.
- Especial atención al lenguaje en los textos y alocuciones de los audiovisuales para evitar palabras y expresiones que puedan interpretarse como discriminatorias en cualquier sentido.
- Hacer visible la contribución de las mujeres en cualquier aspecto de la historia del desarrollo de la sociedad. El Museo se suma a las campañas en este sentido.
- Respeto a las expresiones de cualquier orientación sexual.
- Instalaciones adecuadas para el acceso pleno al área de exposición para personas con discapacidad motora.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores materiales en la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 27 de septiembre de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la parte expositiva de la orden, página 25517, donde dice:

“En el Sector de Barbastro, por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha llevado a efecto la amortización de una plaza de enfermera en el E.A.P. Lafortunada, identificada con el CIAS 1001200603T, y la creación simultánea de una plaza de la misma categoría en el E.A.P. Barbastro CIAS 1001060616Z, lo que ha supuesto la necesidad de modificación de la asignación poblacional de una plaza de enfermera en el E.A.P. Lafortunada y de una plaza de enfermera del E.A.P. Barbastro”

Debe decir:

“En el Sector de Barbastro, por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha llevado a efecto la amortización de una plaza de enfermera en el E.A.P. Lafortunada, identificada con el CIAS 1001200603T, y la creación simultánea de una plaza de la misma categoría en el E.A.P. Barbastro CIAS 1001060616Z, lo que ha supuesto la necesidad de modificación de la asignación poblacional de dos plazas de enfermera en el E.A.P. Lafortunada y de una plaza de enfermera del E.A.P. Barbastro”

En el anexo de la orden se efectúan las siguientes rectificaciones:

En la página 25519, donde dice:

AREA I - SECTOR DE ZARAGOZA I				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	PARQUE GOYA		1003390104Q	JUSLIBOL
ENFERMERA	PARQUE GOYA		1003390606N	JUSLIBOL

Debe decir:

AREA I - SECTOR DE ZARAGOZA I				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	PARQUE GOYA		1003390106H	JUSLIBOL, ZARAGOZA (Z.S. PARQUE GOYA)
ENFERMERA	PARQUE GOYA		1003390606N	JUSLIBOL, ZARAGOZA (Z.S. PARQUE GOYA)

Donde dice:

AREA II - SECTOR ZARAGOZA II				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	BELCHITE	1003070105Q		VALMADRID/ VALMADRID/ CODO
MEDICO DE FAMILIA	CAMPO DE BELCHITE		1003400106J	VALMADRID/ VALMADRID/ CODO

Debe decir:

AREA II - SECTOR ZARAGOZA II				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	BELCHITE	1003070105Q		LA PUEBLA DE ALBORTÓN, TORRECILLA DE VALMADRID, VALMADRID, CODO
MEDICO DE FAMILIA	CAMPO DE BELCHITE		1003400106J	LA PUEBLA DE ALBORTÓN, TORRECILLA DE VALMADRID, VALMADRID, CODO

En la página 25520, donde dice:

AREA IV - SECTOR CALATAYUD				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	CALATAYUD NORTE		10040700109A	CALATAYUD, HUÉRMEDA

Debe decir:

AREA IV - SECTOR CALATAYUD				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	CALATAYUD NORTE		1004070109A	CALATAYUD, HUÉRMEDA

En la página 25521, donde dice:

AREA VI - SECTOR BARBASTRO				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
ENFERMERA	LAFORTUNADA	1001200602E		BIELSA, CHISAGÜES, ESPIERBA, JAVIERRE, PARZÁN, SALINAS DE SIN, SIN, CORTALAVIÑA, ARINZUÉ, LAMIANA, LAFORTUNADA, BADAÍN, HOSPITAL DE TELLA, REVILLA, TELLA
	BARBASTRO	1001060609F		COSCUJUELA DE FANTOVA, CREGENZAN, GUARDIA, HOZ DE BARBASTRO, MONTESA, SALINAS DE HOZ

Debe decir:

AREA VI - SECTOR BARBASTRO				
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	LOCALIDADES
ENFERMERA	LAFORTUNADA	1001200602E		BIELSA, CHISAGÜES, ESPIERBA, JAVIERRE, PARZÁN, CORTALAVIÑA, ARINZUÉ, LAMIANA, LAFORTUNADA, BADAÍN, HOSPITAL DE TELLA, REVILLA, TELLA
	LAFORTUNADA	1001200601K		GISTAIN, PLAN, SAN JUAN DE PLAN, SARAVILLO, SERVETO, SALINAS DE SIN, SIN
	BARBASTRO	1001060609F		SALAS ALTAS, SALAS BAJAS, COSTEAN, COSCUJUELA DE FANTOVA, CREGENZAN, GUARDIA, HOZ DE BARBASTRO, MONTESA, SALINAS DE HOZ



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos generados por los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica.
    2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza; 50017.
    4. Teléfono: 876-76.41.13.
    5. Fax: 976-71.37.71.
    6. Correo electrónico: [sergeco@salud.aragon.es](mailto:sergeco@salud.aragon.es)
    7. Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 7 DG/13.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos generados por los centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: Dos años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí, máximo dos años.
  - g) CPV: 90520000-8.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.  
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 45 puntos según desglose del anexo VI del PCAP.  
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 55 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 4.238.971 € (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un euros).
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.011.132,58 € (dos millones once mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos).  
IVA: 201.113,26 € (doscientos un mil ciento trece euros con veintiséis céntimos).  
Importe total: 2.212.245,84 € (dos millones doscientos doce mil doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos).
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido IVA.



7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: Ver apartado Ñ del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite plazo de presentación: 25 de noviembre de 2013.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.71.37.71).
    - Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
    - Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
    - Dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
  - No se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas:
- Dirección: Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2.
  - Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
  - Fecha y hora: Apertura del sobre n.º dos "Propuesta sujeta a evaluación previa": 5 de diciembre de 2013 a las 9:00 horas.  
Apertura del sobre n.º tres "Oferta económica y propuestas sujetas a evaluación posterior": 23 de diciembre de 2013 a las 9:00 horas.
10. Gastos de anuncio: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el 28 de noviembre de 2013.

Zaragoza, 17 de octubre de 2013.— La Directora de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Eva Domingo Gimeno.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de certificado y nuevos estatutos del sindicato “Organización de Trabajadores de Aragón”(OSTA).**

Conforme a lo dispuesto en artículo 4.4 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hace referencia al apartado 7, se hace público que, con fecha 31 de octubre de 2013, fueron depositados, en el Servicio de Relaciones Laborales de esta Dirección General de Trabajo, los nuevos estatutos aprobados en el II Congreso Nacional de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón, celebrado el día 8 de junio de 2013, según consta en el acta suscrita por: el Secretario del Congreso, Carlos Casañal Pina, la Vicesecretaria, Olga Gómez Amo, los vocales Pascual Remartínez Germán y Pedro Lahuerta Alegre, el Vicepresidente, Pascual Aguilar Simón, con el visto bueno de la Presidenta de la Mesa del Congreso, Eva Cantín San José.

En cumplimiento del artículo 4.5 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos depositados y obtener copia autenticada de los mismos en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65, Zaragoza.

Además, el artículo 4.6 de la citada ley orgánica, dispone que tanto la autoridad pública, como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformidad a derecho de cualesquiera estatutos que hayan sido objeto de depósito y publicación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



**ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito de los nuevos estatutos de la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de octubre de 2013 fueron depositados en el Servicio de Relaciones Laborales los nuevos estatutos de la Federación de Asociaciones Turísticas del Pirineo Aragonés (FATPA).

Conforme a la certificación suscrita por el secretario, D. Jorge Llanas Reus y el presidente de la asociación, D. Jesús Pellejero Olcoz, las modificaciones fueron acordadas en asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2013 y originan la redacción de un nuevo texto estatutario.

Conforme a los artículos 4 y 5 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en paseo Fernando el Católico, 63-65, código postal 50006- Zaragoza.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido reglamento, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. José Luis Báguena Pérez y a D.<sup>a</sup> Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1, -2, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 30 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

#### Anexo I:

N.º de expediente: TE/MON/2013/65.

Nombre y apellidos: D. Florian Roberto Moldovian.

Fecha y lugar de los hechos: 14 de julio de 2013, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Artículo infringido: Artículo 117 f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el artículo 5 y 8 de la Orden de 4 de febrero de 2013, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", el 28 de febrero de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2013/2014, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: Multa de 100 euros.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado la correspondiente resolución por presunta infracción administrativa de la referida Ley, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 1 planta -2, Teruel).

Al amparo de lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución devendrá firme a todos los efectos.

Teruel, 30 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo I:

Resolución.

Número de Expediente: TE/MON/2012/167.

Nombre: Gheorghe Cosmin Lactus.

Fecha y lugar de los hechos: 24 de diciembre de 2012, en Sarrión (Teruel).

Sanción resuelta:

Multa: 200 euros.

Daños ambientales: 45,81 euros.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

### NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Comercial Río Aragón Siglo XXI, S.L.

No habiendo sido posible notificar Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 7 de octubre de 2013, de expediente sancionador n.º M01/2013, incoado por el Servicio de Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio de la interesada. Ésta podrá conocer el contenido íntegro de la citada resolución en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo María Agustín n.º 36 (edificio Pignatelli), puerta 33, planta baja, de Zaragoza.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el expediente sancionador 5016/DGSP/13 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación para impugnar la orden ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de octubre de 2013.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 5016/DGSP/13.

Fecha: 23 de septiembre de 2013.

Instruido a: Guoliu Li.

Establecimiento: Establecimiento Alimentación.

Dirección: Calle Mariano Supervía n.º 37.

Población: 50006 Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 5036/DGSP/13 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, propuesta de resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 5036/DGSP/13.

Fecha: 11 de octubre de 2013.

Instruido a: Arcalope S.L.

Establecimiento: Bar Manhattan.

Dirección: Calle Vasconia n.º 4.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.116/13-C, que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 50.116/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.116/13-C.

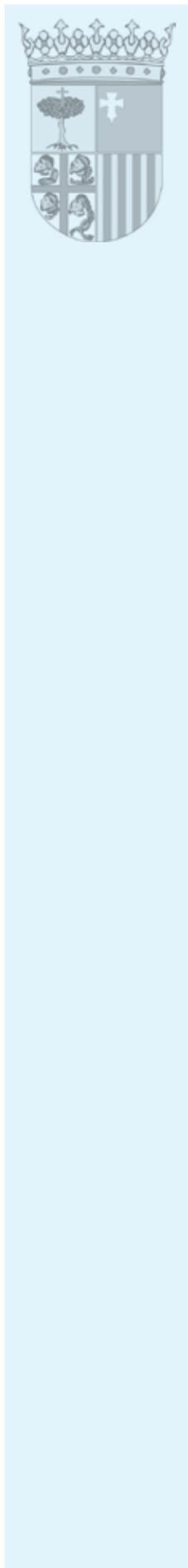
Fecha de inicio: 14 de octubre de 2013.

Nombre: Ligeng Confecciones S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.117/13-C, que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 50.117/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.117/13-C.

Fecha de inicio: 14 de octubre de 2013.

Nombre: D. Huang Fapang.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 50.120/13-C, que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 50.120/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, paseo María Agustín, 16, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 29 de octubre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.120/13-C.

Fecha de inicio: 14 de octubre de 2013.

Nombre: D. Atifi Meriem.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes de cierre instruidas en aplicación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y del Decreto 106/2004, de 27 de abril.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59. puntos 1, 2 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que:

Ha sido dictada la resolución de cierre de los centros sanitarios de los que eran representantes jurídicos, por haber sido comprobado por los Servicios de Inspección Sanitaria que se encuentran clausurados en la actualidad. Contra las resoluciones de cierre de los centros sanitarios relacionados en el anexo se podrá interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.— El Director General de Planificación y Aseguramiento, Antonio Villacampa Duque.

Anexo:

Código de inscripción: 3228.

Interesado: Jesús Alonso Escolar.

Ubicación del centro sanitario: Polígono Malpica, calle D. Nave 64.

Localidad: Zaragoza.

Fecha de resolución de cierre: 3 de octubre de 2013.

Código de inscripción: 760.

Interesado: José María Valer López.

Ubicación del centro sanitario: Avda. María Zambrano, 48, 1.º B.

Localidad: Zaragoza.

Fecha de resolución de cierre: 30 de octubre de 2013.

Código de inscripción: 2987.

Interesado: Ana María Coronado Daza.

Ubicación del centro sanitario: Vía Ibérica, 2, bloque 1, casa 1, 3.º A.

Localidad: Zaragoza.

Fecha de resolución de cierre: 30 de octubre de 2013.

Código de inscripción: 3638.

Interesado: José Álvarez García.

Ubicación del centro sanitario: C/ García Sánchez, 39.

Localidad: Zaragoza.

Fecha de resolución de cierre: 30 de octubre de 2013.

Código de inscripción: 4090.

Interesado: Niurka Rodríguez Delfín.

Ubicación del centro sanitario: Plaza España, 4.

Localidad: Ateca (Zaragoza).

Fecha de resolución de cierre: 30 de octubre de 2013.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco Ibáñez García, en los expedientes números H/13/0433/01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 4 de noviembre de 2013 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 5 de noviembre de 2013.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de la resolución recaída, en los expediente que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la resolución de denegación a los interesados, se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, en aplicación de lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo n.º 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la resolución ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 4 de noviembre de 2013.— La Directora Provincial del IASS, Mercedes Puyuelo Simelio.

ANEXO  
RESOLUCIONES DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013

Nº de expediente I.A.S.S.	Nº de expediente D.G.A.D.	Interesados
22/01719/2010	H/10617/10	VARGA PATRICIA



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los titulares de los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Siendo necesaria la localización de los interesados para poder continuar con la tramitación del procedimiento para la elaboración del correspondiente Programa Individual de Atención y no habiendo sido posible efectuarla en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, n.º 28 dpdo. de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la notificación se ha comunicado en tiempo y forma. Transcurrido este tiempo dispondrán de tres meses para la realización de los trámites oportunos con la advertencia de que si así no lo hicieran en el plazo señalado, se producirá la caducidad del procedimiento con el consiguiente archivo del expediente, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director Provincial del IASS, Sergio Fernández Jovellar.



## ANEXO

Nº Valoraciones	Nº IASS	APELLIDOS Y NOMBRE
50/005765	50/00285/2013	CANTERO GONZALEZ, MANUEL
50/052329	50/00729/2013	MARIN RAMIRO, ANTONIO



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de la resolución recaída en los expedientes que se indican en la relación adjunta, instruida en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención a los interesados, se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en aplicación de lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y en la Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, n.º 28- dpdo. de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director Provincial del IASS, Sergio Fernández Jovellar.



ANEXO

Nº de expediente I.A.S.S.	Nº expediente Valoraciones	Interesados
50/03344/2011	50/037549	ALMENAR NARVION, ESPERANZA
50/02040/2008	50/002523	ALONSO HERNANDEZ, FIDEL
50/05942/2011	50/042510	BERNAL TRIGO, BONDAD
50/02045/2011	50/028140	BIBIANO PARIENTE, FELICITAS
50/02887/2011	50/033824	BIELSA BLASCO, DOLORES
50/01737/2011	50/005218	BOLSA BOLSA, VICTOR MARIANO
50/06320/2011	50/043221	GRACIA GAJATE, ANTONIA
50/09213/2008	50/019852	HERRERA MARCO, MARTA
50/01125/2011	50/018196	LANAU TATO, PILAR
50/00144/2009	50/013161	LOULIDI, IBRAHIM
50/03746/2008	50/006679	ORÓÑEZ FRANCIA, FRANCISCO JAVIER
50/05592/2011	50/043598	SAGARRA GARULO, NATALIA



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución del expediente sancionador num.S/22/13/0040.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/13/0040 a D. Ramon Montaña Pelegri con último domicilio conocido en c/ Doctor Combelles, 51 de LLeida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción de los Artículos 77.d) y 78.j), 80.b) y 80.c) la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón de 28.12 ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006) en relación con la normativa de reparación de electrodomésticos y Ley de Garantías en relación con el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 30 de octubre de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución del expediente sancionador num. S/22/13/0015.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S/22/13/0015 a Umagas, S.L. con último domicilio conocido en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 600 € por infracción al artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 30 de diciembre de 2006), en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y el artículo 2.1 del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, por el que se regulan las hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 19 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón,

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 4 de noviembre 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador num. 22/2013/SP/161.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2013/SP/161 a D. Mohammed Darouich con último domicilio conocido en Fraga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 200 € por infracción a los artículos 5, 15 y 18 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios; punto 2 d) del Capítulo I anexo II del Reglamento 852/2004 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; punto 1 h) Capítulo I anexo del Real Decreto 1376/2003, de 7 noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento, y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimiento de carne al por menor; artículo 3.1.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como los artículos 4 y 76 de la Ley 6/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, todo ello en relación con el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/crestringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 4 de noviembre de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



**ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Básico)” organizado por Watch Out Sanigestión S.L., de Barbastro (Huesca).**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, “Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Imparte: Watch-Out Sanigestión S.L., de Fraga (Huesca).  
Número de Asistentes: 25.  
Fechas: días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2013.  
Horario: De 17.00 a 22.00 horas.  
Lugar de celebración: ADS Bajo Cinca. C/ Costa Rica, n.º 3, bajos, 22520-Fraga (Huesca).  
Número de horas lectivas: 25 horas.

Objetivo del curso: La capacitación en la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria no clasificados como muy tóxicos, en el nivel básico.

Solicitudes de inscripción: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-Out Sanigestión, S.L., Academia Cerbuna, 6, bajo, 22.300-Barbastro (Huesca).

Programa del curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

- 1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.
- 2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.
- 4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.
- 5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
- 6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
- 7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.



**ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Básico)” organizado por Watch Out Sanigestión S.L., de Barbastro (Huesca).**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, “Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Imparte: Watch-Out Sanigestión S.L., de Zaragoza.

Número de Asistentes: 25.

Fechas: días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2013.

Horario: De 08.00 a 13.00 horas.

Lugar de celebración: Aves Nobles y Derivados. Micropolígono Alimentario Mercazagoza, c/ O, naves 11 a 17, 50014 Zaragoza.

Número de horas lectivas: 25 horas.

Objetivo del curso: La capacitación en la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria no clasificados como muy tóxicos, en el nivel básico.

Solicitudes de inscripción: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-Out Sanigestión, S.L., Academia Cerbuna, 6, bajo, 22.300-Barbastro (Huesca).

Programa del curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

- 1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.
- 2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.
- 4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.
- 5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
- 6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
- 7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.